

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación resolución archivo solicitud de prestaciones a José A. Montáñez Ariza

p. 11693

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Rafael Cabrera Joyeros SL por D. Antonio Pérez Carreras

p. 11693

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Rafael Cabrera Joyeros S.L. por Francisco Pino Muñoz

p. 11693

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Tresjos Estilistas CB

p. 11693

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Inport Cabra SL

p. 11693

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Antonio Maillo López

p. 11694

Notificación resolución incumplimiento responsabilidad empresarial a Classic Plot SL

p. 11694

Notificación comunicación responsabilidad empresarial a Juan Rafael Pérez Cantillo

p. 11694

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba**

Notificación expediente devolución de cuotas a Celso Ortiz Sáez

p. 11694

Notificación expediente devolución de cuotas a Grupo de Intermediación Financiera Crece SL

p. 11695

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 2. Córdoba.**

Notificación a deudores: Villafranca Muñoz, Encarnación y otros  
p. 11695

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba**

Notificación resolución elevando a definitiva acta liquidación a Pedro Jesús Vallejo García  
p. 11707

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba**

Notificación comunicación apertura derivación de responsabilidad a Isabel Moyano Pavón  
p. 11707

Notificación comunicación apertura derivación de responsabilidad a José Manuel Aranda Aguilera  
p. 11707

**III. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a Miguel López Rodríguez  
p. 11708

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a Luis Caracuel Garofano  
p. 11708

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a Mercedes Povedano Rodríguez  
p. 11708

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a María del Carmen López Sillero  
p. 11709

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a José Gamiz Arenas  
p. 11709

Notificación resolución concesión ayudas a agricultores a Francisco Sánchez Mengual  
p. 11709

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba**

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica media tensión AT 223/83 de Endesa  
p. 11710

Resolución autorización admtra. proyecto instalación eléctrica alta tensión AT 70/2010 a Cordobesa Planificación Urbanística  
p. 11710

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica alta tensión AT 18/09 de Finlam Pedroches, SL  
p. 11711

**Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Sevilla**

Corrección error Información Pública Canón utilización de agua abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca 2011  
p. 11713

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial - Junta Arbitral del Transporte. Córdoba**

Notificación de laudo a C.T.M. de Córdoba SL  
p. 11713

Citación a Actrase, S.L. y a Unión de Transportistas Montillanos,S.L. en expte. reclamación cantidad por incumplimiento contrato  
p. 11713

Citación a Abaco Logística y Transporte, S.L. y a Unión de Transportistas Montillanos,S.L. en expte. reclamación cantidad por incumplimiento contrato  
p. 11713

Citación a ETL Operador Logisti.Merc,S.L y a Transportes Coloniales del Sur, S.C.A. en expte. reclamación cantidad por incumplimiento contrato  
p. 11714

**Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación iniciación expte. sancionador a Diversiomanía SL  
p. 11714

Notificación iniciación expediente sancionador a Hostelería Joven Cordobesa SL  
p. 11714

Notificación resolución expediente sancionador a C.P. Los Jardines de la Sierra I  
p. 11714

Notificación iniciación expediente sancionador a Inusual  
p. 11715

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Adjudicación definitiva contrato obras demolición y construcción restaurante bar piscina municipal  
p. 11715

Adjudicación definitiva contrato obras para Construcción Edificio Anexo al Molino del Duque.  
p. 11715

**Ayuntamiento de los Blazquez**

Información pública expediente modificación de créditos 2/2010  
p. 11715

Información pública ordenanza tasa por ocupación del dominio público para venta ambulante  
p. 11716

Información pública Ordenanza Comercio Ambulante  
p. 11716

**Ayuntamiento de Bujalance**

Designación Tribunal y fecha para las pruebas correspondientes

a varias plazas personal laboral.

p. 11717

### Ayuntamiento de El Carpio

Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante

p. 11717

Ordenanza Fiscal Tasa Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

p. 11722

Ordenanza Fiscal Tasa actividades administrativas por Apertura de Establecimientos

p. 11725

Modificación Anexos I y II Ordenanza de Tráfico

p. 11726

Ordenanza Reguladora Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas

p. 11727

Ordenanza reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas

p. 11734

### Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva modificación crédito extraordinario y suplemento de crédito

p. 11748

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Declarando desierto expediente Enajenación tres plazas de garaje de propiedad municipal.

p. 11751

Declarando desierto expediente de Enajenación Parcela 21 del PPI-1

p. 11751

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Exposición pública expediente rectificación de saldos en presupuestos cerrados.

p. 11751

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva expediente 3-11/07-10-10 de modificación de crédito.

p. 11751

### Ayuntamiento de Iznájar

Información pública de Cuentas y Hacienda General ejercicio 2006

p. 11752

### Ayuntamiento de Montalbán

Citación comparecencia para notificación a deudores: Cuenca Alcalá, Carmen y otros

p. 11752

### Ayuntamiento de Montilla

Delegación atribuciones en miembros de la Corporación

p. 11755

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación definitiva Proyecto Urbanización Plan Parcial PP-2 Borde Norte.

p. 11755

### Ayuntamiento de Obejo

Información pública Modificación Créditos Extraordinarios nº 388/2010-INT

p. 11756

Información pública modificación crédito para equipamiento poli-deportivo.

p. 11756

Información pública expediente 393/2010-INT modificación de crédito extraordinario

p. 11757

Información pública expediente 394/2010 INT modificación de crédito extraordinario

p. 11757

### Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo de creación Sede Electrónica del Ayuntamiento

p. 11757

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación exptes tráfico a Ana Belén Pérez Ruiz Moyano y otros

p. 11759

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Notificaciones baja padrón a Vicente García Toro y otros

p. 11760

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Diligencia ordenación, se convoca a D.Juan y Dª Rosario Parra Montilla, expediente de dominio 468/2010

p. 11760

Convoca a herederos de D.José Vera Pérez y otros, expediente dominio 470/2010

p. 11760

### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Anastasio González López y otros. Ejecución de títulos judiciales 126/2009

p. 11761

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Meridional de elaborados del acero S.L. Procedimiento 1327/2009

p. 11761

Notificación a Kelia Córdoba S.L. Procedimiento 539/2009 y 661/2009 (Acumulados)

p. 11761

## VII. OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Información pública Cuenta General ejercicio 2009

p. 11762

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la apertura de una cantera e instalaciones de tratamiento y lavado de aridos, en el Paraje El Cañuelo

p. 11762

Acuerdo inicio expediente del Proyecto de reparcelación del Peri B-22a Asomadilla Norte, promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre

p. 11763

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

**Notaría de doña Sara María Sánchez Moreno. Puente Genil (Córdoba)**

Ejecución extrajudicial de hipoteca sita en Avenida de la Estación de Puente Genil

p. 11763

**Notaría de don Valerio Pérez de Madrid Carreras. Córdoba**

Subasta Notarial Venta extrajudicial local comercial nº 1 edificio "Viaducto Palace"

p. 11763

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 11.265/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. José A. Montáñez Ariza, con DNI 48.872.414, con domicilio en Doña Mencía (Córdoba), Calle Carril nº 24, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de octubre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.351/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Rafael Cabrera Joyeros, S.L., con domicilio en C/. Fernando Lara, 4, 14001 (Córdoba), respecto al trabajador D. Antonio Pérez Carreras, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.352/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Rafael Cabrera Joyeros, S.L., con domicilio en C/. Fernando Lara, 4, 14001 (Córdoba), respecto al trabajador D. Francisco Pino Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.353/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Tresjos Estilistas, C.B., con domicilio en C/. Horno, 9, 14500 Puente Genil (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María Josefa Álvarez Podadera, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.354/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Inport Cabra, S.L., con domicilio en C/. Vado del Moro s/n. 14940 Cabra (Córdoba), respecto al trabajador D. Juan Carlos Calvillo Moreno, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez

días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 11.355/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Antonio Mailló López, con domicilio en Apartado de Correos 53, 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador D. Pedro Barrera Pedrosa, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 11.356/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Classic Plot, S.L., con domicilio en C/. Rivera de Targa Nave II, 55 - 08339 Vilassar de Dalt (Barcelona), respecto al trabajador D. Emilio Caballero Piedrahita, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 11.357/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Juan Ra-

fael Pérez Cantillo, con domicilio en C/. Cuesta de los Naranjos, 18198 (Granada), respecto al trabajador Dña. María Dolores Maestre Montilla, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de noviembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 1**  
**Córdoba**

Núm. 11.267/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 9 de marzo de 2010 del expte. de Devolución de cuotas nº 14-01-2009-0-1504788, de D. Celso Ortiz Sáez, con domicilio en Avda. de América 9-3º 2; 14008 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 19 de noviembre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo septiembre 2009 a octubre 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso duplicado de las cuotas de Khadija Faiz desde el 3/09/09 al 31/10/09, al estar de baja.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 305.73 euros, más 3,95 euros correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 309,68 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social..

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por Formalización (309,68 euros).

Córdoba, 28 de octubre de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Núm. 11.268/2010

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 29 de enero de 2010 del expte. de Devolución de cuotas nº 14-01-2009-0-1622404, de la empresa Grupo de Intermediación Financiera Crece S.L, con domicilio en Plaza Tendillas nº 2-2; 14002 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 4 de Diciembre de 2009, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo octubre 2008 a octubre 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado, ya que la devolución de dichas cuotas corresponde a la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 que procederá a su ingreso en la Cuenta Bancaria que nos facilitó en su solicitud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, 28 de octubre de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 2**  
**Córdoba.**

Núm. 11.264/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 14110801881	0111	VILLAFRANCA MUÑOZ ENCARNACION	14 02 1 10 000010					
14 01 10 00489313		CL MUÑICES 13 2º IZQ		14002	CORDOBA	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	14 01 333 10	010428279
07 14007663930	0111	RUIZ SANCHEZ AMALIA		14004	CORDOBA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	14 02 157 10	011289559
14 02 10 90005341		AV DR FLEMING 6 4 4 0						
07 141002278536	0521	MORALES CANALES ANDRES		14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011386256
14 02 10 00413414		CL DOCTOR POYATO 22		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011386458
07 141042145132	1221	MATIAS CLETO BELARMINIA						
14 02 10 00413717		CL MAGISTRAL SECO DE HERRERA 11 3 A		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011386559
07 021018355272	0611	ALMAJANU --- MARCEL						
14 02 10 00413919		CL CRUZ 34						
10 14110565546	0111	FON-SA CORDOBA,S.L.		14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387468
14 02 10 00414929		CL AGUILAREJO BAJO 4 BJ		14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387569
07 140057749551	0521	VIÑAS SERRANO FERNANDO						
14 02 10 00415030		CL ESCRITOR ALMEIDA GARRET 4 3 2 1		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387670
10 14110705689	0111	RUIZ MELERO JULIAN						
14 02 10 00415131		CL HERNAN RUIZ 27		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387771
10 14110822796	0111	LIMANE DRIOUICH ABDELLAH						
14 02 10 00415333		CL ANTONIO MACHADO 1 BJ 1		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387872
07 140073679880	0611	TIRADO BERBEL JOSE						
14 02 10 00415434		CL LIB. SIMON BOLIVAR MANZANA 15 0 BJ A		14003	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011387973
10 14110917069	0111	MARTINEZ FARIÑAS EMILIO						
14 02 10 00415535		CL VALDES LEAL 1		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011388074
07 140063068888	0521	CORDOBA CASTRO FRANCISCO						
14 02 10 00415636		AV ANDALUCIA 26		14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011388781
07 141011245982	0611	SANCHEZ CASTILLO TERESA						
14 02 10 00416444		CL DOCTOR MARAÑON 7 1 1		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011388983
07 141014701711	0611	VAZQUEZ URBANO PEDRO LUIS						
14 02 10 00416646		CL LOS PRIETOS 11 BJ L		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389084
07 141015064045	0611	ORTIZ PLANTON MIGUEL						
14 02 10 00416747		CL LIB. SIMON BOLIVAR,MANZ 15 0 2 4		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389185
07 141020365093	0611	DE LA SANTA CRUZ RUZ FRANCISCO MANUE						
14 02 10 00416949		CL ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO 14 2 E		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389589
07 141040234131	0611	NAVARRO CASTRO RAUL						
14 02 10 00417454		CL ALTILLOS 22		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389690
07 141040994367	0611	NAVAS SANCHEZ SALVADOR						
14 02 10 00417555		CL LIB JOSE GERVASIO ARTIGAS 10 3 2		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389791
07 141043470594	0611	MATUSOIU --- DUMITRU						
14 02 10 00417656		AV GRAN VIA PARQUE 53 2 A		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389892
07 141045354115	0611	PENCU --- ION						
14 02 10 00417858		CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 49 2 A		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011389993
07 141045354418	0611	BIRSOGHE --- AURICA						
14 02 10 00417959		CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 49 2 A		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390094
07 141014936632	0521	MUÑOZ HERRADOR JOSE MARIA						
14 02 10 00418060		CL ESCUELAS 24		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390300
07 141018449648	0521	SALINAS GAVILAN PEDRO LUIS						
14 02 10 00418363		CL PREVISION 39 4 1		14530	MONTEMAYOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390401
07 141047401522	0611	FARCAS --- ADRIAN COSMIN						
14 02 10 00418565		CL MIGUEL DE CERVANTES 0		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390603
07 141047863078	0611	CARAULEANU --- MARIANA						
14 02 10 00418767		CL DOCTOR FLEMING 2 51		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390805
07 141048216928	0611	PIETRASIK --- TERESA						
14 02 10 00418969		CL JOSE COBOS RUIZ 5		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011390906
07 141048220463	0611	DZIERZAWSKI --- MICHAL						
14 02 10 00419070		CL JOSE COBOS RUIZ 5		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391108
07 181015300922	0611	HERNANDEZ HEREDIA JUAN FRANCISCO						
14 02 10 00419272		CL FUENTEVEJUNA 9		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391411
07 141039266858	0521	LOPEZ LEIVA RAMON JESUS						
14 02 10 00419575		CL VISTA HERMOSA 4		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391512
07 141039414782	0521	GONZALEZ FLORES FERNANDO						
14 02 10 00419676		CL LIBERT. JUAN R.MORA MANZ 16 5 2 B		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391714
07 280357416193	0611	GARCIA PARRA JUAN JOSE						
14 02 10 00419979		CL EMPEDRADA 10 A		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391815
07 28112204865	0611	MOREIRA NORIEGA WALTER GUILLERM						
14 02 10 00420080		CL LOS ALDERETES 12 3º IZQ		14530	MONTEMAYOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011391916
07 291094006639	0611	MICU --- MIRELA						
14 02 10 00420181		CT DE LA ESTACION KM.10 0		14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392017
07 291099799256	0611	CISMARIU --- DUMITRU						
14 02 10 00420282		AV MALAGA 0 3 B		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392118
07 431013056166	0611	RODRIGUEZ LORA PEDRO JOSE						
14 02 10 00420383		CL LIBERTAD JUAN RAFAEL MORA, MANZ 16 B		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392522
07 081106349734	0611	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA						
14 02 10 00421191		CL LIB.HIDALGO COSTILLA, MANZANA 15 1 B		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392623
07 140070145242	0611	GALLARDO CABALLERO FRANCISCO						
14 02 10 00421393		CL CANETE DE LAS TORRES 10 5 7		14100	ALGARBES (LOS)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392825
07 140075335853	0611	PEREZ CABALLERO VICENTE						
14 02 10 00421595		CM COLADA POZO DEL MONTE 4		14011	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011392926
10 14110942028	0111	LLAMAS CEPEDELLO JUAN						
14 02 10 00421696		CL CANAL 1		14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011393027
07 141002300562	0611	HINOJOSA PEREZ JUAN RAMON						
14 02 10 00421700		CL CORDOBA 34		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011393229
07 141024723831	0611	DOBLAS ESTRADA AMADOR						
14 02 10 00422003		CL EL ALAMO 1 2 A		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011393330
07 141041018619	0611	BOUGRINE --- MUSTAFA						
14 02 10 00422104		CL DOCTOR JOSE ALTOLAGUIRRE 18 7 1		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011393734
07 141047939163	0611	PALADE --- MIHAELA						
14 02 10 00422508		CL IGLESIA 0 BJ		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011394340
07 141042997823	1221	MOREIRA MURILLO GLORIA MARIELA						
14 02 10 00423114		CL INFANTA DOÑA MARIA 16 4 1		14011	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011394946
10 14009048268	0111	PERALES BALASTEGUI GINES						
14 02 10 00423922		CL MARIA LA JUDIA 10 E 4 2		14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011397067
07 140070751389	0521	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO						
14 02 10 00427154		CL DOCTOR MIGUEL SERVET 54		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011397269
07 141036184581	0611	CANALEJO REQUENA SANTIAGO						
14 02 10 00427558		CL JUAN DE LA O 11		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011397673
07 141015055961	0521	CAMACHO MORENO ANTONIA						
14 02 10 00428164		CL PONTEVEDRA 107		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 10	011397774
07 141045683309	0611	DUNA --- CATALIN						
14 02 10 00428265		CL CIUDAD DEL CUCO 24 1 293						

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

07 141045702204	0611 STANCU --- FLORENTINA JANI						
14 02 10 00428366	CL CIUDAD DE CUZCO 24 1 293	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011397875	
10 14107301292	0613 RUIZ OSUMA JOSE ANTONIO						
14 02 10 00429477	CL SAN SEBASTIAN S/N 0	14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011398784	
07 140042268149	0521 MONZON ROA ANTONIO						
14 02 10 00430083	CL VICENTE ALEXANDRE 11 1 3	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011399390	
07 140076112560	0611 RUIZ CAMPOS ASUNCION						
14 02 10 00430487	CL RABANALES 7	14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011399693	
07 140066767622	0521 JIMENEZ CAMPOS PEDRO						
14 02 10 00430689	CR PALMA RIO KM 7	14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011399895	
07 140069857474	0521 ESPEJO LOPEZ ANDRES MARCELO						
14 02 10 00430891	CL PUERTA DE AGUILAR 13 C 3 A	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011400000	
07 140072712409	0521 PONFERRADA PANADERO FATIMA						
14 02 10 00431396	CL PUERTA DE AGUILAR 13 3° A	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011400404	
07 141026771844	0611 MORENO SERRANO JUAN CARLOS						
14 02 10 00431602	CL SAN ACACIO 1	14530	MONTEMAYOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011400606	
07 141044989252	0611 LUCI --- VASILE NICOLAE						
14 02 10 00432208	CL DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA 6 1 3	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011401212	
07 141039060431	0611 GAMERO HIDALGO JUAN CARLOS						
14 02 10 00434430	CL CUIDAD DEL CUZCO 24	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011402424	
07 141041520389	0611 PINTOR AREVALO JOSE DAVID						
14 02 10 00434531	CL MIGUEL SERVET 49 2	14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011402525	
07 141031285273	0611 PALMA DIAZ MARIA JOSE						
14 02 10 00436046	CL AVDA.DE ANDALUCIA-3° DEPARTAMENT 135	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011403939	
07 141022395831	0611 VARO GOMEZ FRANCISCO JESUS						
14 02 10 00437056	CL REDONDA 15	14111	FUENCUBIERTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011404949	
07 291037194749	0521 CAÑAS PEREZ ALBERTO						
14 02 10 00437359	CL VENECIA II 15	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011405151	
07 140066381036	0611 ARIZA ALJARO LORENZO						
14 02 10 00438571	CL LOS PRIETOS 1	14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011405454	
10 14110373162	0112 MERINO MUÑOZ SERGIO						
14 02 10 00448170	CL LAS DUEÑAS 5	14191	QUINTANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011406262	
10 14104186178	0111 DIAZ LLEDO ALFONSO						
14 02 10 00448271	CT PUESTA EN RIEGO, KM. 8.900 0	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011406363	
07 141045798392	0611 GIBA --- DANIEL						
14 02 10 00449079	CL ASCENCIO LOPEZ 9 1	14546	SANTAELLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407070	
07 141047238642	0611 TICA --- MIRELA						
14 02 10 00449180	CL ASCENSIO LOPEZ 9 1	14546	SANTAELLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407171	
07 021016984542	0611 TISMANARU --- MARIANA						
14 02 10 00449887	CL REYES CATOLICOS 112	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407272	
07 141045240442	0611 CASTILLO ALVARADO EDINSON ISRAEL						
14 02 10 00449988	CL ANTONIO MAURA 35 2 3	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407373	
07 161008859952	0611 META --- ANA MARIA MIRAB						
14 02 10 00450796	CT MONTILLA 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407777	
07 41105618157	0611 MORENO CORTES FRANCISCO						
14 02 10 00450901	CL ALGECIRAS 31	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011407979	
07 141020981550	0121 LINARES LEIVA ANTONIO JOSE						
14 02 10 00451002	AV AGUILAREJO BAJO 4	14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408080	
07 140074021000	0611 JEMEZ RAMIREZ FRANCISCA						
14 02 10 00451305	CL CIROLAR MONTE ALTO 28	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408282	
07 140077402761	0611 GODOY GONZALEZ ANTONIO						
14 02 10 00451406	CL LIBERT JOSE CERV ARTIGAS 10 1 1	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408383	
07 140059127557	0521 ZAMORANO MORALES MARIA CARMEN						
14 02 10 00451507	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 8 5 3 1	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408484	
07 140059946094	0521 ROMERA BAREA RAFAELA						
14 02 10 00451608	CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA-PERL 2 3	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408585	
07 140061170823	0521 BERNAL LOMENA LUIS CARLOS						
14 02 10 00451810	CL PROCONSUL METELOPIO 1	14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408787	
10 14108823081	0111 ESPEJO HIDALGO JUAN CARLOS						
14 02 10 00451911	CL RAMON Y CAJAL 19	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011408888	
07 141018468846	0611 HERNANDEZ NIC MANUEL ANTONIO						
14 02 10 00452214	CL LAS ESCUELAS 13	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409191	
10 14110999521	0111 JENPA CORDOBA ASOCIA DOS, S.L.						
14 02 10 00452315	AV VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO 2	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409292	
07 141027924730	0611 TORRES ABAD FRANCISCA						
14 02 10 00452517	CL FUENTE PALMERA 120	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409393	
07 141043844248	0611 NEAGU --- VIOREL						
14 02 10 00452618	CL JULIO ROMERO DE TORRES 7 1 6	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409494	
07 141015485892	0521 ESPEJO HIDALGO JUAN CARLOS						
14 02 10 00452820	CL RAMON Y CAJAL 19	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409595	
07 141048262903	0611 NEGRETA --- ION COSMIN						
14 02 10 00453022	CT MONTALBAN SANTAELLA KM 1.5 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409700	
07 141048263004	0611 DRAGAN --- DANIEL						
14 02 10 00453123	CT MONTALBAN SANTAELLA KM.15 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409801	
07 141048263105	0611 DRAGAN --- ELENA						
14 02 10 00453224	CT MONTALBAN SANTAELLA KM 1.5 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011409902	
07 141048263206	0611 DRAGAN --- BEBE ION						
14 02 10 00453325	CT MONTALBAN SANTAELLA, KM 1.5 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410003	
07 141048266539	0611 STINGA --- DANIELA						
14 02 10 00453426	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 5 IZ B	14100	CARLOTA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410104	
07 141048270377	0611 TOANA --- VIOREL						
14 02 10 00453527	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11 53	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410205	
07 141048270478	0611 CATANA --- MARIANA						
14 02 10 00453628	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11 53	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410306	
07 161010235029	0611 ALMAJANU --- IONUT SANDU						
14 02 10 00453729	CL FINCA LA MONCLOA 0	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410407	
07 141037028380	0521 JIMENEZ MARQUES JOSE						
14 02 10 00453830	CL MIGUEL RIERA 19	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410508	
10 14110863519	0613 BIOA, S.L.						
14 02 10 00454032	CT ESPEJO, A-307, KM. 12, APTDO. COR 198	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410710	
10 14110869377	0613 BIOA, S.L.						
14 02 10 00454133	CT ESPEJO A-307 KM. 12, APTDO. CORREO 198	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011410811	
07 140038198290	0521 RODRIGUEZ RUBIO MARIA LUISA						
14 02 10 00455143	AV AVDA. DE AMERICA, S/N(ESTACION RE 0	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011411114	
07 140050793136	0521 GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO						
14 02 10 00455244	CL ALBENIZ 6	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011411215	
10 14111051152	0111 OXO INFRAESTRUCTURAS S.L.						
14 02 10 00455345	CL PASEO VICTORIA 37	14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011411316	
07 141044235581	0521 MAJAD --- BOUZEKRI						
14 02 10 00455446	CL PASEO SANTA MARINA 19	14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011411417	
07 281244763449	0521 FREITAS DEL ROSARIO JEAN CARLOS						
14 02 10 00455547	AV GRAN VIA PARQUE 14 5° 2	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02	14 02 212 10 011411518	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>









07 140072712409	0521	PONFERRADA PANADERO FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011101522	14 02
14 02 10 00431396		CL PUERTA DE AGULLAR 13 3° A	14550	MONTILLA				
07 140066010921	0521	RUZ CASTELJON JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011180233	14 02
14 02 88 00929506		PG LAS QUEMADILLAS PARC 20	14014	CORDOBA				
07 141023840727	0611	ARIZA GONZALEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011180435	14 02
14 02 01 00011015		CL MINO 2	14520	FERNAN NUÑEZ				
07 140061004913	0521	VEGUILLA LARES MARIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011180536	14 02
14 02 02 00028927		CL BAENA 2 1 2	14013	CORDOBA				
07 080472362643	0611	JUAREZ GRANADOS ISIDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011180839	14 02
14 02 06 00061068		PT POETA GABRIEL CELAYA 9 3 C	14011	CORDOBA				
10 14102091382	0111	FRANMARMOL,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011181041	14 02
14 02 06 00365812		CL SENECA 2	14140	VICTORIA (LA)				
10 14107744866	0111	HERNANDEZ NAVARRO PEDRO ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011181142	14 02
14 02 06 00516867		CL CRETA 21	14009	CORDOBA				
07 140046559387	0521	CABALLERO SEDANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011181243	14 02
14 02 07 00006737		CL APREAMA 37	14013	CORDOBA				
14 141019043166	0521	LORA LIGERO FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011181546	14 02
14 02 07 00380892		CL LIBERTADOR J.GERVASIO ARTIGAS-MA 9 1	14013	CORDOBA				
07 140073396762	0521	MARTINEZ GRANADOS RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011181849	14 02
14 02 08 00057789		CL RONQUILLO BRICEÑO 12 BJ 5	14002	CORDOBA				
07 141001169908	0521	QANNOUFI OKANDI ABDELFAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011182253	14 02
14 02 08 00145190		AC DE RUTE 2 3 4	14013	CORDOBA				
07 141045231954	0611	MAGUREANU --- ION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011182859	14 02
14 02 08 00313023		CL JUDIOS 10	14003	CORDOBA				
10 14109089126	0111	RAMOS CARMONA JUAN FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011182960	14 02
14 02 08 00355762		CL RAFAEL MORA 5 1 A	14013	CORDOBA				
07 141018939395	0521	SANTIAGO SANTIAGO MARIA ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011183162	14 02
14 02 08 00376071		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 6 1	14013	CORDOBA				
10 14004163916	0111	VIÑAS MEDRAN MANUEL SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011183263	14 02
14 02 08 00380317		CL PONTEVEDRA 104	14013	CORDOBA				
07 140075729816	0521	EXPOSITO ALCAIDE DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011183465	14 02
14 02 08 00398202		PG GUADALQUIVIR MZ. 1 2 2 1 1	14013	CORDOBA				
07 141002278839	0521	ESTEVEZ BERNAL ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011183667	14 02
14 02 09 00048221		CL 28 DE FEBRERO, 10	14100	CARLOTA (LA)				
07 140078146631	0521	GONZALEZ RUIZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011184071	14 02
14 02 09 00082472		CL DEL CAMPO 2 3 1	14005	CORDOBA				
07 140056568070	0521	RODRIGUEZ MOLINA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011184374	14 02
14 02 09 00104195		CL GRAL LAZARO CARDENAS 6 7 B 1	14013	CORDOBA				
07 141038061533	0611	REYES RODRIGUEZ JOSE JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011184778	14 02
14 02 09 00183112		CL SAN AMBROSIO 9	14005	CORDOBA				
07 140056212810	0521	CRUZ JIMENEZ JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011184879	14 02
14 02 09 00183516		CL ANCHA 32 1	14548	MONTALBAN DE CORDOBA				
07 141017388308	0611	MORENO PEDRAZA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011185081	14 02
14 02 09 00188768		CL CARRERA BAJA 43 2° IZQ	14540	RAMBLA (LA)				
07 141010690759	0521	ONIEVA CAMACHO JOSE ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011185384	14 02
14 02 09 00242524		CL LIBERTADOR J.RAFAEL MORA (LOCAL 1	14013	CORDOBA				
07 140050451414	0611	SANCHEZ MATA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011185485	14 02
14 02 09 00264954		CL HUERTEZUELA 55	14520	FERNAN NUÑEZ				
07 141029877460	0611	LUCENA ARENAS JAVIER RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011185586	14 02
14 02 09 00271220		CL PRIEGO DE CORDOBA 1 1 4	14013	CORDOBA				
07 141028184004	0611	GONZALEZ ARROYO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011185990	14 02
14 02 09 00294660		CL TORREMOLINOS 10 2 1 509	14013	CORDOBA				
10 14110628796	0111	SEGORBE HEMS MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186091	14 02
14 02 09 00297892		BD LA GOLONDRINA BUZON 37 0	14193	HIGUERON (EL)				
07 141001842945	0611	SANCHEZ TRIASSIERA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186192	14 02
14 02 09 00321437		CL PREVISION 4 2 2	14004	CORDOBA				
07 351019408788	0611	VALERO CARRILLO ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186596	14 02
14 02 09 00351749		CL TORREMOLINOS 10 5 1	14013	CORDOBA				
07 140066040425	0521	JIMENEZ ROMERO CANDELARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186600	14 02
14 02 09 00388125		CL GRUPO ESCOLAR CARLOS III 0	14100	CARLOTA (LA)				
07 141031481091	0521	SALAZAR BARONA NICOLAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186701	14 02
14 02 09 00391155		CL LAS LOMAS 3 4 2	14005	CORDOBA				
07 140053004736	0521	PALMERO ORTEGA MARIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011186802	14 02
14 02 09 00399845		CL LIB ANDRES DE SANTACRUZ 3 7 3° 1	14013	CORDOBA				
10 14109888869	0111	LOPEZ ROJAS MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011187105	14 02
14 02 09 00443392		AV AEROPUERTO 10 1 1	14005	CORDOBA				
07 140047503826	0521	CRISPIN PASTORINI JOSE MANUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011187206	14 02
14 02 09 00490983		AV GUERRITA 1 6 A	14005	CORDOBA				
07 140056675073	0521	RODRIGUEZ GALAN FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011187509	14 02
14 02 09 00500380		CL JOSE MORENO ONOFRE 1 1 A	14005	CORDOBA				
07 141043813835	0611	IZNAJAR CASTILLO ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011187610	14 02
14 02 09 00529076		CL ANTONIO CASTILLO NADALES 6	14547	GUIJARROSA (LA)				
07 141014497001	0111	GARRIDO GALLEGOS ROSA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011187812	14 02
14 02 09 90011677		CL ANTONIO MIGUEL NAVARRO 4 4 0	14550	MONTILLA				
07 141029097723	0521	SILLERO ZAMORANO MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011188115	14 02
14 02 10 00029353		ZZ PG.IND. LA MINILLA EDIF. HOLLYDA 0	14550	MONTILLA				
10 14105968150	0111	CONSTRUCCIONES ESTEB AN YUSTE MENDOZA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011188216	14 02
14 02 10 00034710		CL ADOLFO DARHAN,S/N 0	14520	FERNAN NUÑEZ				
07 140063154673	0521	PEREZ SANCHEZ JOSE SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011188519	14 02
14 02 10 00071688		CL INFANTA DONA MARIA 20 1 2	14005	CORDOBA				
07 081144610271	0521	CLAUVERO VEGA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011188822	14 02
14 02 10 00123424		CL LIB. GERVASIO ARTIGAS (MANZ. 3) 6 1°	14013	CORDOBA				
07 140070900226	0521	RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA DEL PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011189125	14 02
14 02 10 00184351		CL JULIO ROMERO DE TORRES 21 1 B	14003	CORDOBA				
07 141029246657	0521	BLANCA PADILLA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011189327	14 02
14 02 10 00209209		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 5 1 4	14013	CORDOBA				
10 14107048284	0111	ALVAREZ GARCIA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011189731	14 02
14 02 10 00219313		CR FERNAN NUÑEZ ESQUINA CL CADIZ 0	14540	RAMBLA (LA)				
07 131026035771	0611	STOICAN --- MAGDALENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011189933	14 02
14 02 10 00250938		CL FELIPE II 11	14005	CORDOBA				
07 140047770574	0521	CANTON CANO JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011190842	14 02
14 02 10 00289435		AV GENERAL L.CARDENAS 3 8 2° 3	14013	CORDOBA				
07 141029467535	0611	GEMEZ RAMIREZ MAGDALENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011191145	14 02
14 02 10 00309946		AV ANDALUCIA 49 MONTE ALTO 49	14100	CARLOTA (LA)				
07 140075190959	0611	YUSTE MORENO PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011191246	14 02
14 02 10 00314188		AV JUAN CARLOS I 2 A	14520	FERNAN NUÑEZ				
10 14107765983	0111	AMPLIATEL CONSULTING , S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011191751	14 02
14 02 10 00341571		CL SEVILLA 2	14003	CORDOBA				
07 141026374649	0611	RODRIGUEZ MAILLO MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011191852	14 02
14 02 10 00347433		CL PERU 18 1 3	14550	MONTILLA				
07 081148894742	0521	MORENO VILCHEZ EMMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02	313 10 011192155	14 02
14 02 10 00358143		CL TORREMOLINOS 19 4° 3	14013	CORDOBA				

07 140056505224	0611 PEREA MORENO JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011192256	14 02
14 02 10 00359254	CT PALMA DEL RIO KM.5(VIVEROS STA.M 0			
07 140060295904	0521 RIOS RODRIGUEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011192559	14 02
14 02 10 00359557	CL MERCURIO 1 6 1			
07 140063882577	0611 URBANO ARIZA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011192660	14 02
14 02 10 00359860	CL OLIVAR, 58			
07 141000441293	0521 RODRIGUEZ CARRILLO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011193064	14 02
14 02 10 00372388	AV AGUILAREJO BAJO B 2 2			
07 141014107583	0521 MARTINEZ ONIEVA YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011193165	14 02
14 02 10 00372489	AV AGUILAREJO BAJO 2 2			
07 141005429117	1221 RINCON HUERTAS JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011193266	14 02
14 02 10 00372590	CL MOTRIL 28 1 1			
07 140065707389	0521 DIAZ LOZANO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011194276	14 02
14 02 10 00384920	CL ALGUILAREJO BAJO, B4-B11 0			
07 141003638051	0611 MARTINEZ OTERO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011194377	14 02
14 02 10 00386031	CL JOSE MARIA VALDENEBRO 36			
07 281130192507	0521 MOYANO GARCIA MARIA TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011195690	14 02
14 02 10 00400175	CL MOLINO BLANCO 11			
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011195791	14 02
14 02 10 00400680	CL SAN JOSE OBRERO 7			
07 141012683000	0521 GONZALEZ JURADO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011195993	14 02
14 02 10 00402094	CL SAN FERNANDO, 1			
07 141027201573	0521 PADILLO MORILLA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196195	14 02
14 02 10 00403916	CL SAN FRANCISCO SOLANO 16			
07 080536015457	0611 PERUJO PONCE JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196296	14 02
14 02 10 00406441	CL FINCA EL GAMO 0			
07 141040514522	0521 VERA BENITEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196300	14 02
14 02 10 00410178	CL ANTONIA C. ROMERO 2 2 2			
07 140057749551	0521 VIÑAS SERRANO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196502	14 02
14 02 10 00415030	CL ESCRITOR ALMEIDA GARRET 4 3 2 1			
07 141015064045	0611 ORTIZ PLANTON MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196805	14 02
14 02 10 00416747	CL LIB.SIMON BOLIVAR,MANZ 15 0 2 4			
07 141016380215	0521 ZEBIDA SEBAHI RASED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011196906	14 02
14 02 10 00418161	PZ AGRUPACION DE LAS COFRADIAS 15			
07 141047863078	0611 CARAULEANU --- MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011197108	14 02
14 02 10 00418767	CL DOCTOR FLEMING 2 51			
07 141039266858	0521 LOPEZ LEIVA RAMON JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011197209	14 02
14 02 10 00419575	CL VISTA HERMOSA 4			
07 140070145242	0611 GALLARDO CABALLERO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011197512	14 02
14 02 10 00421393	CL CANETE DE LAS TORRES 10 5 7			
07 141042997823	1221 MOREIRA MURILLO GLORIA MARIELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011197714	14 02
14 02 10 00423114	CL INFANTA DOÑA MARIA 16 4 1			
10 14009048268	0111 PERALES BALASTEGUI GINES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011198017	14 02
14 02 10 00423922	CL MARIA LA JUDIA 10 E 4 2			
10 14108364959	0111 HERNANDEZ PRIETO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011198421	14 02
14 02 10 00425942	CL LOS CORDOVAS 31			
07 140070751389	0521 JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011198825	14 02
14 02 10 00427154	CL DOCTOR MIGUEL SERVET 54			
07 141044989252	0611 LUCI --- VASILE NICOLAE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011199936	14 02
14 02 10 00432208	CL DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA 6 1 3			
07 141039060431	0611 GAMERO HIDALGO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011200643	14 02
14 02 10 00434430	CL CUIDAD DEL CUZCO 24			
10 14104186178	0111 DIAZ LLEDO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011201350	14 02
14 02 10 00448271	CT PUESTA EN RIEGO, KM. 8.900 0			
07 140047503826	0521 CRESPIN PASTORINI JOSE MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011546813	14 02
14 02 09 00490983	AV GUERRITA 1 6 A			
07 110051189485	0521 RIOS DE VELASCO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 02 313 10 011547318	14 02
14 02 09 00555853	AV DE AMERICA 21 _2 4 1			
07 141021781495	0521 ARANDA RUBIO JOSE CARLOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 010335525	14 02
14 02 10 00362688	CT AEROPUERTO KM. 6 "EL CORTIJO" 0			
07 141047200448	0611 MARACINE --- DANIEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011027053	14 02
14 02 10 00447968	CL LA PLATA 91			
07 140047770574	0521 CANTON CANO JOSE MARIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011331793	14 02
14 02 10 00289435	AV GENERAL L.CARDENAS 3 8 2º 3			
07 141000441293	0521 RODRIGUEZ CARRILLO JOSE MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332096	14 02
14 02 10 00372388	AV AGUILAREJO BAJO B 2 2			
07 141000441293	0521 RODRIGUEZ CARRILLO JOSE MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332100	14 02
14 02 10 00372388	AV AGUILAREJO BAJO B 2 2			
07 141014107583	0521 MARTINEZ ONIEVA YOLANDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332201	14 02
14 02 10 00372489	AV AGUILAREJO BAJO 2 2			
07 141014107583	0521 MARTINEZ ONIEVA YOLANDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332302	14 02
14 02 10 00372489	AV AGUILAREJO BAJO 2 2			
10 14105350582	0613 HNOS.LOPEZ LOPEZ,C.B .	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332403	14 02
14 02 10 00382694	CL ANCHA 56			
10 14105350582	0613 HNOS.LOPEZ LOPEZ,C.B .	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332504	14 02
14 02 10 00382694	CL ANCHA 56			
07 141020281938	0521 SANCHEZ BORREGO RICARDO JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332605	14 02
14 02 10 00383001	CL PATRICIO FURRIEL 4			
07 281130192507	0521 MOYANO GARCIA MARIA TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011332908	14 02
14 02 10 00400175	CL MOLINO BLANCO 11			
07 281130192507	0521 MOYANO GARCIA MARIA TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011333009	14 02
14 02 10 00400175	CL MOLINO BLANCO 11			
07 080296182048	0611 PEREZ LUQUE BRIGIDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011333110	14 02
14 02 10 00400680	CL SAN JOSE OBRERO 7			
07 141011050164	0521 PANTOJO LOBON IGNACIO MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011333918	14 02
14 02 10 00447564	CL FERNANDEZ RUANO 4 BJ			
07 111055303737	0611 LOPEZ LLERENA MARLON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	14 02 315 10 011377869	14 02
14 02 09 00280314	CL JOSE ALCAIDE IRLAN 1 4 A			
10 14110126420	0111 REFORMAS E IMPERMEAB ILIZACIONES CATBLER	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	14 02 333 10 010469002	14 02
14 02 09 00214636	CM SILLEROS-LOS ALGARVES 10			
07 141042828374	0521 CATALA MOYANO SERGIO	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	14 02 333 10 010469103	14 02
14 02 09 00216050	CM DE LOS SILLEROS 10			
10 14109663244	0111 CADENA CAMPING, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	14 02 333 10 011354631	14 02
14 02 08 00347476	AV CADIZ 58			
07 141021781495	0521 ARANDA RUBIO JOSE CARLOS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 02 350 10 010334919	14 02
14 02 10 00362688	CT AEROPUERTO KM. 6 "EL CORTIJO" 0			
07 140078146631	0521 GONZALEZ RUIZ JESUS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 02 350 10 011308050	14 02
14 02 09 00082472	CL DEL CAMPO 2 3 1			
10 14106051309	0111 DISTRIBUCIONES GOURM ET HERRERA,S.L.	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 02 350 10 011308353	14 02
14 02 10 00127464	CL DAMASCO 2			
07 140065707389	0521 DIAZ LOZANO RAFAEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 02 350 10 011308959	14 02
14 02 10 00384920	CL ALGUILAREJO BAJO, B4-B11 0			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

07 080296182048	0611	PEREZ LUJUE BRIGIDA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 10 00400680		CL SAN JOSE OBRERO 7	14 02 350 10 011309262	14 02	
07 141012683000	0521	GONZALEZ JURADO MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 10 00402094		CL SAN FERNANDO, 1	14 02 350 10 011309363	14 02	
07 140070145242	0611	GALLARDO CABALLERO FRANCISCO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 10 00421393		CL CANETE DE LAS TORRES 10 5 7	14 02 350 10 011309666	14 02	
10 14108444478	1211	LOPEZ POZO CONCEPCION	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 10 00429578		PZ COSTA SOL 1 3 1	14 02 350 10 011310373	14 02	
07 141039060431	0611	GAMERO HIDALGO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 02 10 00434430		CL CUIDAD DEL CUZCO 24	14 02 350 10 011311080	14 02	
10 14110625463	0111	SANCHEZ SEGORBE VICTOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 09 00336341		AV PINTOR MUÑOZ LUCENA 27	14 02 351 10 010619552	14 02	
07 141013839926	0611	PUNTAS MELERO JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00187529		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 12 8 3 1	14 02 351 10 011067772	14 02	
07 141019741364	0611	ROJAS HAMEZ MANUEL JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00057634		CL CERVANTES 5	14 02 351 10 011276223	14 02	
07 290060223128	0611	SOLER GIL MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00060462		CL EMPEDRADA 38	14 02 351 10 011277334	14 02	
07 141035651990	0521	TIRADO ORTEGA RAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00186966		CL ALGECIRAS 3 3 D	14 02 351 10 011277738	14 02	
07 141041331645	0521	BERNETE MEDINA JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00217713		CL PINTOR ZURBARAN 9 3 A	14 02 351 10 011279657	14 02	
10 14110907773	0111	GONZALEZ PEREZ DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 10 00234063		PZ TRINITARIOS 3	14 02 351 10 011280263	14 02	
07 140059359347	0521	GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00015050		PZ SAN PEDRO 2 3 2	14 02 351 10 011280566	14 02	
10 14109521986	0111	HIDALGO RIVERA SALVADOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00042029		AV GRAN VIA PARQUE 3 1 1	14 02 351 10 011280869	14 02	
07 170102228664	0611	LEYVA ROSARIA ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00173078		CL DUQUE DE FERNAN NUÑEZ 1 1 IZQ	14 02 351 10 011282283	14 02	
07 140067727215	0521	MORENO CUENCA AMALIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00187832		CL AMAZONAS PARC CUEVAS ALTAS 0	14 02 351 10 011282889	14 02	
10 14109511680	0111	MANFREDI CHACON MANUELA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00373142		CL LIBERTADOR SUCRE PEATONAL 7 2 B	14 02 351 10 011284105	14 02	
07 140067093883	0521	GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00002852		CL LA PREVISION 24 3 1	14 02 351 10 011285317	14 02	
07 141045707456	0611	PUICA --- BOGDAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00085405		CL VENDIMIA 14 2 N	14 02 351 10 011287741	14 02	
07 141045707456	0611	PUICA --- BOGDAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00085405		CL VENDIMIA 14 2 N	14 02 351 10 011288044	14 02	
07 141045637637	0611	GRIGORIE --- IONUT ALIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00102377		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1° 1	14 02 351 10 011288347	14 02	
07 141045723119	0611	DRAGAN --- MADALIN-DANUT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00113592		CL ANTONIO PALMA LUQUE 39	14 02 351 10 011288650	14 02	
07 141045725341	0611	DRAGAN --- MARIANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00130770		CL ANTONIO PALMA 39	14 02 351 10 011289256	14 02	
07 141045725543	0611	RADU --- ALEXANDRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00130871		CL ANTONIO PALMA 39	14 02 351 10 011290367	14 02	
07 141045740596	0521	PITIGOI --- GHEORGHE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00159567		CL DE LAS CUATRO CASAS 12	14 02 351 10 011290771	14 02	
07 141045738677	0521	STINGU --- DANUT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00159466		CL LAS CUATRO CASAS 12	14 02 351 10 011291074	14 02	
07 141045759895	0611	COCILNAU --- LIVIU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00225447		CT MONTILLA-ESPEJO C/ SAN FRANCISCO 9	14 02 351 10 011292589	14 02	
07 141045675427	0611	DRAGOMIR --- MARCICA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00247473		CL SAN ANTONIO 13	14 02 351 10 011292892	14 02	
07 141045675629	0611	DRAGOMIR --- ILIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00247574		CL SAN ANTONIO 13	14 02 351 10 011293195	14 02	
10 14110629507	0111	MOYA TRUJILLO FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00253840		AV DE LA PAZ SN 0	14 02 351 10 011293401	14 02	
07 120045569124	0611	MONROY RAMOS MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00312343		CL LOS PRETOS 34	14 02 351 10 011294613	14 02	
07 141045954707	0611	CONSTANTIN --- IONUT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00313353		CL BATALLA DE LEPANTO 1	14 02 351 10 011294916	14 02	
07 141045894584	0611	CRACIUN --- SANDU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00384283		CL ANCHA 94	14 02 351 10 011295320	14 02	
07 141046041906	0521	BORCAN --- RODICA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00391660		CL PUNTA UMBRIA 20 3 D	14 02 351 10 011295623	14 02	
07 141042131893	0611	DOBRE --- RODICA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00418841		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 3	14 02 351 10 011295926	14 02	
07 141042826859	0611	MOGODEANU --- COSTEL MIRCEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00419245		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 3 11	14 02 351 10 011296431	14 02	
07 141045681588	0611	DINU --- COSTEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00450365		CL CAMINO CUADRADO 84	14 02 351 10 011296734	14 02	
07 141045747165	0611	CONSTANTIN --- BOGDAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00450567		CL BATALLA DE LEPANTO 1 3	14 02 351 10 011297037	14 02	
07 141045747670	0611	CONSTANTIN --- ADRIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00450668		CL BATALLA DE LEPANTO 1 3	14 02 351 10 011297340	14 02	
07 141045745448	0611	TRANDAFIR --- CRISTINA LOREDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00450466		CL SAN ANTONIO 13	14 02 351 10 011297643	14 02	
07 141047201862	0611	VLAD --- ADRIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00452587		CL OLIVAR 4	14 02 351 10 011297946	14 02	
07 141045747266	0611	CALAFETEANU --- CARMEN MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00456429		CL ALCALDE LORITE 28	14 02 351 10 011298552	14 02	
07 141045968245	0611	TURCITU --- PETRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00456631		CL CIUDAD DE ARCHIDONA 4	14 02 351 10 011298855	14 02	
07 141045968447	0611	PARNIC --- ALINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00456833		CL CIUDAD DE ARCHIDONA 4	14 02 351 10 011299158	14 02	
07 141045968548	0611	TURCITU --- VITU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00456934		CL CIUDAD DE ARCHIDONA 4	14 02 351 10 011299461	14 02	
07 141040123791	0611	MIHAI --- ION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00461782		CL VENDIMIA 8	14 02 351 10 011299764	14 02	
07 141045606214	0611	EPURE --- CRISTIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00461984		CL RAMIREZ DE CARRION 21 1	14 02 351 10 011300067	14 02	
07 141047134063	0611	CALUSARU --- MIHAI IULIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00462792		CL CAÑADA JARDIN 2	14 02 351 10 011300370	14 02	
07 141047201559	0611	PITIGOI --- CRISTI ALEXANDR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00462994		CL CORDOBA 5	14 02 351 10 011300673	14 02	
07 141047148716	0611	NEUNICA --- ILEANA ANTIGONA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00484519		CL AGUSTIN PALMA SOTO 10	14 02 351 10 011300976	14 02	
07 141045929975	0611	COCILNAU --- VALENTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 09 00503212		CL SAN LUIS 9 3 A	14 02 351 10 011301380	14 02	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

07 141047149322	0611	NEBUNICA --- MARIN						
14 02 09 00506343		CL FUENTE DE LA PITA 19						
07 161009811360	0611	ION --- GETA						
14 02 09 00511191		CL SAN FRANCISCO 7						
07 141047336652	0611	COCIRLNAU --- FLORIN						
14 02 09 00518972		CL JULIO ROMERO DE TORRES 9 1º 6						
07 161010834712	0611	ZAMFIR --- MARIUS						
14 02 09 00548678		CL ANCHA 2						
07 161010046685	0611	CONSTANTIN --- SALVADORA						
14 02 09 00548476		CL ANCHA 2						
07 161011181282	0611	MARIN --- VALI ELIE						
14 02 09 00555247		CL HUEVO 9						
07 161011181282	0611	MARIN --- VALI ELIE						
14 02 09 00555247		CL HUEVO 9						
07 161011181282	0611	MARIN --- VALI ELIE						
14 02 09 00555247		CL HUEVO 9						
07 141029653653	0521	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA						
14 02 10 00018946		CL SAN BASILIO, 4 Y 10 0 2º 1						
07 141023998351	0521	BERMUDEZ FLORES TAMARA						
14 02 10 00042285		CL CARCABUEY 7 1º D						
07 141023998351	0521	BERMUDEZ FLORES TAMARA						
14 02 10 00042285		CL CARCABUEY 7 1º D						
07 291098370932	0611	DECA --- NELU						
14 02 10 00052995		CL MALAGA 2 3						
07 291098372548	0611	GODEANU --- PAUL						
14 02 10 00053096		CL MALAGA 2 3º						
07 021017334550	0611	DUNA --- LENUTA LILIANA						
14 02 10 00076944		CL LA PARRA 8 1 C						
07 021018512189	0611	DINU --- GINA						
14 02 10 00077247		CL CIUDAD DE CUZCO 3						
07 141045704325	0611	ZAMFIR --- FLORIN						
14 02 10 00078964		CL JUSTO MORENO 64						
07 141042796143	0611	DOBRE --- DANUT						
14 02 10 00078560		CL VIA DEL TREN 0						
07 141047579556	0611	VOICU --- MARIAN						
14 02 10 00079267		CL JUSTO MORENO 64						
07 131021568418	0611	CALIN --- ANETA						
14 02 10 00082705		CL ANDALUCIA 13 2 F						
07 021018160969	0611	GIORGIANA --- MOLDOVEANU						
14 02 10 00082196		CL FUENTE 10						
07 141047478617	0611	DRUII --- GHEORGHE						
14 02 10 00084826		PZ CONSTITUCION 7						
07 141045698261	0611	MOLDOVEANU --- ELENA						
14 02 10 00084422		CL FUENTE 10						
07 141045700685	0611	TRANCA --- ANCUTA						
14 02 10 00084523		CL ANDALUCIA 13 2F						
07 141047556116	0611	TANASIE --- COSTEL-CRISTI						
14 02 10 00085230		AV CARLOS III 0 2º 1						
07 161009935541	0611	DINU --- ROMEO						
14 02 10 00086038		CL SILOS 11						
07 291098422967	0611	RADU --- VASILICA						
14 02 10 00091492		CL EL PILAR 17						
07 291098422462	0611	ZANFIR --- STERICA						
14 02 10 00091391		CL EL PILAR 17						
07 021018668403	0611	MUSTATA --- COSTIN						
14 02 10 00098061		CL GRAN CAPITAN 1						
07 021018317886	0611	DANCEA --- ADRIANA						
14 02 10 00104226		CL ALBERO 25 1º						
07 291093466772	0611	DUNA --- FLOAREA						
14 02 10 00119986		CL LOS HUEVOS 8						
07 021016820450	0611	DUNA --- CRISTIAN						
14 02 10 00119885		CL LOS HUEVOS 8						
07 021018317987	0611	BUSTEAN --- TRAIAN						
14 02 10 00122515		CL ALBERO 25 1º						
07 021018321223	0611	DUDEA --- IONEL						
14 02 10 00122616		CL ALBERTO 25 1						
07 141047591781	0611	PUICA --- ALINA ELENA						
14 02 10 00124838		CL CORDOBA 39 1º						
07 141047688983	0611	ZAMFIR --- GABOR						
14 02 10 00125747		CL JOAN SEBASTIAN 3						
07 141047669280	0611	DRAGOMIR --- SEVASTEL						
14 02 10 00125242		CL CORDOBA 5						
07 141047669482	0611	DRAGOMIR --- CARMEN ELEANORA						
14 02 10 00125343		CL CORDOBA 5						
07 141027408913	0611	SANCHEZ GARCIA ANTONIO						
14 02 10 00156867		CL POETA PABLO GARCIA BAENA 19						
07 211040793480	0611	NEGREA --- TUDORA						
14 02 10 00173742		CL ALBERTO 1 1 I						
07 161009920181	0611	PITIGOI --- DAN						
14 02 10 00176873		CL CORDOBA 5						
07 141047651904	0611	TUDOR --- ALIN						
14 02 10 00186573		CL VENDIMIA 8 3º						
07 141047651702	0611	TUDOR --- NICOLETA						
14 02 10 00186472		CL VENDIMIA 8 3º						
07 161011322944	0611	MIHAI --- DINU FLORIN						
14 02 10 00187381		CL VENDIMIA 8 3						
07 141024301071	0611	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JOSE						
14 02 10 00197889		CL SAN AMBROSIO 15						
07 141043653480	0611	MERZOUKI --- JAOUAD						
14 02 10 00223858		CL NUEVA 45						
07 141045677447	0611	CURTE --- SIMONA						
14 02 10 00245581		CL JUSTO MORENO 64						
07 141045701291	0611	STAN --- IONUT ALEXANDRU						
14 02 10 00245682		CL RAMON Y CAJAL 24						
07 131025982322	0611	PUICA --- DANIELA						
14 02 10 00246389		CL JUAN RAMON JIMENEZ 5 1						
07 141045700079	0611	NIUSOR --- LUCA						
14 02 10 00247096		CL ARENAL 31						
07 161010828446	0611	SARACILA --- AUREL						
14 02 10 00248615		CL CAPITAN JUAN RODRIGUEZ 3 1º 1ª						
07 141044723615	0611	HODOR --- DANIEL						
14 02 10 00251140		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 6 BÚ						
14546		SANTAELLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011301683	14 02
14547		GUIJARROSA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011302087	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011302390	14 02
14191		QUINTANA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011342406	14 02
14191		QUINTANA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011342709	14 02
14140		VICTORIA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011343517	14 02
14140		VICTORIA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011343820	14 02
14140		VICTORIA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011344123	14 02
14004		CORDOBA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011548328	14 02
14013		CORDOBA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011548631	14 02
14013		CORDOBA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011548934	14 02
14548		MONTALBAN DE CORDOBA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011549641	14 02
14548		MONTALBAN DE CORDOBA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011550045	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011550752	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011551055	14 02
14530		MONTEMAYOR	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011551358	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011551661	14 02
14530		MONTEMAYOR	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011551964	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011552267	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011552570	14 02
14546		SANTAELLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011552873	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011553176	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011553479	14 02
14100		CARLOTA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011553782	14 02
14546		SANTAELLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011554085	14 02
14130		GUADALCAZAR	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011554388	14 02
14130		GUADALCAZAR	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011554691	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011554994	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011555200	14 02
14140		VICTORIA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011556412	14 02
14140		VICTORIA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011557321	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011557624	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011557927	14 02
14550		MONTILLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011558533	14 02
14100		CARLOTA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011559139	14 02
14546		SANTAELLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011559442	14 02
14546		SANTAELLA	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10	011559745	14 02
14100		CARLOTA (LA)	NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	14 02 351 10		

07 141045701392	0611	OLOGEA --- DANIEL							
14 02 10 00251443		CL UNICAJA 24							
07 161010955152	0611	MIHAI --- COSTEL ALIN	14546	SANTAELLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011565405	14 02	
14 02 10 00273469		CL VENDIMIA 8							
07 131025982524	0611	CIOBANU --- PAUN DAN	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011566617	14 02	
14 02 10 00273671		CL PARRA 10 A							
07 141047914713	0611	COSTIN --- LENUTA	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011566920	14 02	
14 02 10 00274580		AV DE ANDALUCIA 19 2 A							
07 411110598287	0611	DUDEA --- NINA FLORINA	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011567223	14 02	
14 02 10 00275085		CL REYES CATOLICOS 4 77							
07 211041879981	0611	REINE --- IGO	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011567526	14 02	
14 02 10 00298327		CL REYES CATOLICOS, 1							
07 141045701695	0611	STAN --- MADALIN VIOREL	14100	CARLOTA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011584300	14 02	
14 02 10 00299741		CL RAMON Y CAJAL 24							
07 091012972767	0611	TEODORESCU --- NICOLAE	14546	SANTAELLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011584603	14 02	
14 02 10 00306512		CL PUERTA DE AGUILAR 50 1 B							
07 061028927905	0611	CEACIR --- MARUTA	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011585209	14 02	
14 02 10 00358244		CL CIUDAD DE CUZCO 1 2 A							
07 061028928107	0611	CEACIR --- ILIE	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011587229	14 02	
14 02 10 00358345		CL CIUDAD DE CUZCO 1 2 A							
07 141048063344	0611	OBIALA --- CRISTIAN	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011587532	14 02	
14 02 10 00363500		CL CIUDAD DEL CUZCO 20 280							
07 141043470594	0611	MATUSOIU --- DUMITRU	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011587835	14 02	
14 02 10 00417656		AV GRAN VIA PARQUE 53 2 A							
07 161010860273	0611	MIHAI --- ILEANA ANGELICA	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011604508	14 02	
14 02 10 00422609		CL VENDIMIA 8 3							
07 161008859952	0611	METEA --- ANA MARIA MIRAB	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011605417	14 02	
14 02 10 00450796		CT MONTILLA 0							
07 141048270377	0611	TOANA --- VIOREL	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011607639	14 02	
14 02 10 00453527		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11 53							
14 10107568751	0111	LLAMAS CEPPEDELLO JUAN	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 02 351 10	011608346	14 02	
14 02 09 00522511		CL CAMPO 16 1 4							
07 141030024879	0521	CALZADO ALVAREZ CARMEN MARIA	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	010474355	14 02	
14 02 10 00320858		CL ACERA DEL LINDEO 6							
07 140068240406	0521	RAYA LEON JUAN CARLOS	14009	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	010493149	14 02	
14 02 09 00078432		CL LA PALMERA-URBANIZACION EL ALCAI 5							
14 1110864832	0111	FLORART, S.C.A.	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	010754645	14 02	
14 02 10 00296408		PG IND.A. CUESTA CL. LA CONSTRUCCION 24							
07 230064592605	0521	MUÑOZ VILCHEZ CAMILO	14191	QUINTANA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011000074	14 02	
14 02 09 00555348		CL MAGISTRAL SECO DE HERRERA 11 1 D							
14 1110133288	1211	CAMARA SILVA JOSE ANTONIO	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011076058	14 02	
14 02 10 00309542		AV GUERRITA 6 4 4							
07 141031694895	0521	TORRES ARCO MANUELA	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011281879	14 02	
14 02 09 00521400		CL PREVISION 23 BJ							
07 140049773020	0521	CADIZ LUQUE JOAQUIN	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011423137	14 02	
14 02 10 00318030		PG GUADALQUIVIR, MANZANA-11 BLOQUE 7 1º							
14 14008502947	0111	MAYA NAVARRO JOAQUIN	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011544486	14 02	
14 02 09 00214131		CL LLANOS DEL CASTILLO 26							
14 10104389272	0111	VIGARA GARCIA JOSE	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 02 366 10	011544587	14 02	
14 02 09 00128750		AV ANDALUCIA 36							
14 10103189506	0111	FONTAMONTE, S.L.	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO	14 02 351 10	008413915	14 02	
14 02 05 00187040		CL BARRERA 30							
14 10102396732	0111	PLAZUELO HERENCIA RAFAEL	14530	MONTEMAYOR	PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS	14 02 511 10	003245633	14 02	
62 14 10 00044840		CL GOYA 8 3 1							
14 10109562608	0111	EXPOSITO WIC MARIA ROSARIO	14006	CORDOBA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	14 02 855 10	011029275	14 02	
62 14 10 00111730		AV MEDINA AZAHARA 31 2 3 A							
14 10109152578	0111	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	14005	CORDOBA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	14 02 855 10	011164469	14 02	
62 14 10 00120521		CL LUIS PONCE DE LEON 5 3 6							
14 10106703229	0111	ROALMA CENTRO DE NEGOCIOS, S.L.	14005	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011261368	14 02	
62 14 09 00131406		CL PLATERO MARTINEZ 19							
14 10106703229	0111	ROALMA CENTRO DE NEGOCIOS, S.L.	14012	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	010396755	14 02	
62 14 09 00131406		CL PLATERO MARTINEZ 19							
14 10109795812	0111	GUERRERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL 00212164G, S.L.N.E.	14012	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	010396856	14 02	
62 14 10 00055146		AV GRANADA 3 1 3							
07 141016341718	0521	HUSSAIN --- SAGHEER	14009	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011425258	14 02	
62 14 10 00002404		CL SAN FELIPE 13							
07 141016341718	0521	HUSSAIN --- SAGHEER	14003	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011425864	14 02	
62 14 10 00002404		CL SAN FELIPE 13							
07 141016341718	0521	HUSSAIN --- SAGHEER	14003	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011425965	14 02	
62 14 10 00002404		CL SAN FELIPE 13							
07 141008274348	2300	RODRIGUEZ FERNANDEZ ROSA	14003	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011426066	14 02	
62 14 09 00004696		CL TORREMOLINOS 33							
14 10102463016	0111	DIAZ ROSAL ANTONIO	14013	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011439204	14 02	
62 14 10 00047567		CL LIB. HIDALGO COSTILLA_(JARDINES 1 6 3							
14 10104649253	0111	JIMENEZ ROMERO CEFERINO	14013	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011440921	14 02	
62 14 10 00006545		CL CERVANTES 19							
14 10108789941	0111	RAMIREZ BONILLA FRANCISCO JAVIE	14100	CARLOTA (LA)	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011441426	14 02	
62 14 10 00066361		CL SAN BARTOLOME 10 1 2							
14 10106488011	0111	CARMONA GARCIA MARIA JULIA	14004	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011441527	14 02	
62 14 10 00100515		CL PUERTA DE AGUILAR 59 2							
14 10100069338	0111	CASTILLO LOPEZ MANUEL	14550	MONTILLA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011442032	14 02	
62 14 10 00100616		CL PUERTA DE AGUILAR 59 2							
07 141022253058	0521	MUÑOZ MUÑOZ JOSE CARLOS	14550	MONTILLA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011458806	14 02	
62 14 10 00032716		CL IMPERIO ARGENTINA 23							
14 10107404962	0111	PLANTON PLANTON ANTONIA	14014	CORDOBA	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	14 02 877 10	011458907	14 02	
62 14 09 00128170		CL LIBERT HIDALGO COSTILLA BL,11 6 3 3							
14 10107263910	0111	BONILLA DELGADO RAFAEL	14013	CORDOBA	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO	14 02 898 10	011463654	14 02	
14 05 10 00560074		CL ISLA ALEGRANZA 16034 2 2							
		A N E X O I - NUM.REMESA: 14 02 1 10 000010	14011	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 10	011581872	14 02	
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX					
14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU)	3	14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803					

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**Córdoba**

Núm. 11.266/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente más abajo se indican.

En virtud de lo anterior, dicho interesado, por sí mismo o a través de representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Nombre/Razón social: Pedro Jesús Vallejo García.

NAF: 141018965566.

C.P.: 14005.

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Nº Acta: 14 2010 008017225.

Nº Expediente: 14 2010 01 0091 M.

Córdoba, a 28 de octubre del 2010.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad Procedimientos Especiales**  
**Córdoba**

Núm. 11.269/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Barcelona, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº expediente JMR20101122 hacia Dª. Isabel Moyano Pavón.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

Edicto de comunicación de inicio de expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

Por esta Subdirección Provincial se procede a comunicar los acuerdos de inicio de expedientes de derivación de responsabilidad solidaria a las personas y/o empresas relacionadas como posibles responsables solidarios de las deudas contraídas con la Seguridad Social por las personas y/o empresas relacionadas como deudores principales.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia a los interesados en los referidos expedientes para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente Edicto puedan examinar los respectivos expedientes que están a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, calle Aragón, 273-275, 3ª planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de seis meses a contar de la fecha de los acuerdos de inicio de los mismos, que se indican para cada caso, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del propio texto legal, la caducidad de los mismos, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

**Núm. expediente.- Interesado.- Deudor principal.- Fecha acuerdo inicio.**

JMR20101122; Isabel Moyano Pavón; Galbaton, S.L.; 30-07-2010.

Se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero), a causa de que no ha sido posible la notificación personal. Barcelona, 3 de septiembre de 2010.

El subdirector provincial, Andrés Ruano Franco".

Córdoba, a 2 de noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 11.270/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

**Expte.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.**

162010; 141007694469; José Manuel Aranda Aguilera; Pz. Diamantino García, 1 (14014 Córdoba).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 11.309/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3029988, correspondiente a D. Miguel López Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Miguel López Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 29998043V.

Último domicilio: C/Gran Capitán, nº 28- 14930.- Monturque.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2008.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3029988, correspondiente a D. Miguel López Rodríguez".

Córdoba, 4 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 11.310/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 13/07/2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3019183, correspondiente a D. Luis Caracuel Garofano.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Luis Caracuel Garofano.

N.I.F./C.I.F.: 75662189D.

Último domicilio: C/ Navasequilla, 14800.- Priego de Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2008.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 13/07/2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3019183, correspondiente a D. Luis Caracuel Garofano.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 11.311/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 14 de diciembre de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2009" del expediente nº 3030184, correspondiente a Dª. Mercedes Povedano Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de

Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Mercedes Povedano Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 75644157D.

Último domicilio: C/ Magistrado Eguilaz, nº 7-bajo-I – 14850.- Baena.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2009.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 14 de diciembre de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2009" del expediente nº 3030184, correspondiente a Dª. Mercedes Povedano Rodríguez.

Córdoba, 4 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 11.312/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3046116, correspondiente a Dª. María del Carmen López Sillero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: María del Carmen López Sillero.

N.I.F./C.I.F.: 34001577X.

Último domicilio: C/ Rafael Onieva Ariza, 1º -c-14850.- BaenaA.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2008.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3046116, correspondiente a Dª. María del Carmen López Sillero.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 11.313/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3043152, correspondiente a D. José Gámiz Arenas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: José Gámiz Arenas.

N.I.F./C.I.F.: 34001922X.

Último domicilio: C/ Rafael Onieva Ariza, 1º -c-14850.- Baena.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2008.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3043152, correspondiente a D. José Gámiz Arenas.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 11.314/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de

2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3037321, correspondiente a D. Francisco Sánchez Mengual.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Francisco Sánchez Mengual.

N.I.F./C.I.F.: 30391728B.

Último domicilio: C/ Juan Henz, nº 6- (Ochavillo del Río)- Fuente Palmera.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2008.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de mayo de 2009 del Director General de Fondos Agrarios (FA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña para la campaña 2008" del expediente nº 3037321, correspondiente a D. Francisco Sánchez Mengual.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial Córdoba

Núm. 10.615/2010

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se Autoriza la Transmisión de la Instalación Eléctrica de Media Tensión Recogida en el Expediente AT 223/83.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el

informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad Comunidad de Vecinos del Paraje La Perdicitá, que fue objeto del expediente A.T. 223/83, a empresa distribidora, en los siguientes términos:

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Comunidad de Propietarios del Paraje La Perdicitá

#### CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 223/83.

Ubicación de la instalación: Paraje La Perdicitá- Senda del Viento

Término Municipal: Lucena (Córdoba)

Instalación: a) Línea aérea de M.T a 15/25 kV con conductores LA 30, de 30 m de longitud

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA, 15-25 kV/ 400 V.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVE:

Córdoba 6 de octubre de 2010.-La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

Núm. 11.329/2010

### Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expte: AT 70/2010, Libex: 1223

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Cordobesa de Planificación Urbanística S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Redes de media tensión y centro de transformación. Suministro Urbanización Sector "Las Tres Cruces" en el municipio de Santaella (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica dos de dos mil siete, de diecinueve de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Cordobesa de Planificación Urbanística S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 4 Línea Circunvalación de Santaella -Pilón

Final: Arqueta de Línea subterránea Circunvalación de Santaella-Pilón

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 0,268

Conductores: Al 3 (1 x 240)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Sector Las Tres Cruces

Término municipal: Santaella (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400 + 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba 28 de octubre de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 11.695/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte: AT 18/09, libex: 893**

#### ANTECEDENTES:

##### Primero:

La entidad Finlam Pedroches S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de línea doble circuito subterránea de 1.526 m y línea aérea de doble circuito de 2.018 m para acometer el Polígono Industrial Palomares y Añora, en el término municipal de Añora (Córdoba).

Con fecha 15 de junio de 2010, el interesado presenta proyecto denominado: Proyecto modificado de distribución de energía

eléctrica en media y baja tensión en polígono industrial Palomares del término municipal de Añora (Córdoba).

**Segundo:**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**Tercero:**

Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único:**

Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Finlam Pedroches S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Líneas eléctricas.**

Primer tramo:

Origen: Apoyo nº 5 línea Emiliana

Final: Apoyo nº 20 línea proyectada

Tipo: Aérea de doble circuito

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2,860

Conductores: LA-110

**Segundo tramo (en anillo):**

Origen: Apoyo nº 20 línea proyectada

Final: Apoyo nº 20 línea proyectada

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 1,530

Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Tercer tramo:**

Origen: CT-1

Final: Centro de transformación "La Torre\_1"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,145

Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Cuarto tramo:**

Origen: CT-3

Final: Apoyo nº 1 Línea Polígono "San Martín"

Tipo: Subterránea-Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,345 + 0,070, respectivamente

Conductores: Al 3 (1 x 150) y LA-56, respectivamente

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Polígono Palomares

Término municipal: Añora (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba, a 8 de noviembre de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

---

**Consejería de Medio Ambiente  
Agencia Andaluza del Agua  
Sevilla**

Núm. 10.865/2010 (Corrección de anuncio)

En relación al edicto número 10.865/2010 relativo a la "Propuesta de tarifas del Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca para el año 2011" publicado en el B.O.P. número 211 de fecha 9 de noviembre del corriente año, correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, se han observado errores en la cuantía publicada, por lo que se procede a su publicación íntegra, una vez subsanados los citados errores, quedando sin efecto, en consecuencia, el edicto publicado el pasado 9 de noviembre de 2010.

Agencia Andaluza del Agua

Dirección Gerencia. Información pública

Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento Conjunto de Jaén y Comarca

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento de Jaén y Comarca para el año 2011.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para el Agua Tratada procedente del Embalse del Quiebrajano, un Canon de Regulación de 0,133994 €/m<sup>3</sup>, y una Tarifa de Abastecimiento de 0,164435 €/m<sup>3</sup>.

Sevilla, 11 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

---

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda  
Delegación Provincial - Junta Arbitral del Transporte  
Córdoba**

Núm. 11.308/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad C.T.M. de Córdoba, S.L., que tenía su anterior domicilio en P.I. La Torre-cilla C/ Ingeniero Torroja y Miret/14013-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 21/9/2010 para conocer de la reclamación formulada por C.T.M. de Córdoba, S.L. contra Grupo Amaco, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-52/2010-JAT: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda tener por desistido al demandante en su pretensión y ordenar se proceda al archivo de las actuaciones.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 27 de octubre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 11.871/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Actrase, S.L., que tenía su anterior domicilio en Centro Ttes Ctra. San Rafael 603 KM.87 40006-Segovia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Unión de Transportistas Montillanos, S.L. por la cantidad de 870 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO- 84 /2010-JAT: Por recibida demanda efectuada por D/D<sup>a</sup> Unión de Transportistas Montillanos, S.L., en reclamación de cantidad por impago portes, contra Actrase, S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 14/12/2010 del año en curso a las 9:50 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 11.872/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Abaco Logística y Transporte S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. Colón Edificio Colón Modulo 4,1-1 41960-Gines/Sevilla, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Unión de Transportistas Montillanos, S.L. por la cantidad de 464 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO- 85 /2010-JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Unión de Transportistas Montillanos, S.L., en reclamación de cantidad por impago portes, contra Abaco Logística y Transporte S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 14/12/2010 del año en curso a las 9:55 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 11.969/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad ETL Operador Logisti. Merc, S.L., que tenía su anterior domicilio en Calderí, S/N Edif. Cim Vallés 8130-Sta. Perpetua de Mogoda/Barcelona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Coloniales Del Sur, S.C.A por la cantidad de 1160 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-89/2010-JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Transportes Coloniales Del Sur, S.C.A, en reclamación de cantidad por impago portes, contra ETL Operador Logisti. Merc, S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 14/12/2010 del año en curso a las 10:10 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

**Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 11.394/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7269/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Diversiomanía S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ José María Martorell nº 2 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 28 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: Mª Isabel Baena Parejo.

---

Núm. 11.395/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 15 de mayo de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/193/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Hostelería Joven Cordobesa S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Isla Fuerteventura nº 55, Local 3-A de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 29 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: Mª Isabel Baena Parejo.

---

Núm. 11.396/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 4233 de fecha 2/06/2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7317/10.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la C.P. Los Jardines de la Sierra I, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Dolores Ibarruri 29 de Córdoba, que dispone de

un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 29 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

Núm. 11.397/2010

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 15 de mayo de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/192/10.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Inusual cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda, Isla Fuerteventura nº55 Local de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 29 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 11.374/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de Obras (expediente 1/03/2010), Demolición y construcción de restaurante bar para la piscina municipal.

#### Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

a) Organismo. Alcalde-Presidente.  
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente. 1/3/2010.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. ( [www.aguilar-delafrontera.es](http://www.aguilar-delafrontera.es)).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo de obras.  
b) Descripción. Contrato de obras de demolición y construcción de restaurante bar para la piscina municipal.

c) Lote (en su caso).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). CPA 41.00.40.

e) Acuerdo marco (si procede).

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Invitación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. Invitaciones 12 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 157.494,83 €. IVA (16 %) 25.199,17 euros. Importe total 182.694,00 euros.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha. 20 de julio de 2010.

b) Contratista. Cerro Romano de Aguilar de la Frontera, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 125.995,86 €. IVA (18%) 22.679,26 €. Importe total: 148.675,12 €.

En Aguilar de la Frontera a 3 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Don Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.375/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de Obras (expediente 1/02/2010), Construcción de edificio anexo al Molino del Duque.

#### Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

a) Organismo. Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente. 1/2/2010.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. ( [www.aguilar-delafrontera.es](http://www.aguilar-delafrontera.es)).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo de obras.

b) Descripción. Construcción de edificio anexo al Molino del Duque.

c) Lote (en su caso).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). CPA 41.00.40.

e) Acuerdo marco (si procede).

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 15 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 309.220,36 €. IVA (16 %) 49.475,26 euros. Importe total 358.695,62 euros.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha. 13 de agosto de 2010.

b) Contratista. Construcciones Julual, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 275.206,12 €. IVA (18%) 49.537,10. Importe total: 324.743,22 €.

En Aguilar de la Frontera a 3 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Don Francisco Paniagua Molina.

### Ayuntamiento de los Blázquez

Núm. 11.981/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, acordó la aproba-

ción inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario,

financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos		
ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2.761	Aportación Diputación de Córdoba Unidad de Estancia Diurna	8.672 €
4.761	Aportación Proyecto Feder Eficiencia energética	6.008,76 €
3.761	Aportación municipal para Proyecto equipamientos municipales de diputación	44.002,57 €
1.621	Inversión para el mantenimiento de infraestructuras y equipamientos municipales	22.919,48 €
1.632	Inversión de reposición asociado al funcionamiento operativo de los servicios en terrenos y bienes naturales	24.041,96 €
1.621	Aportación Proteja de Diputación	800 €
Estado de Ingresos		
ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
913.00	Operación de crédito a largo plazo.	106.444,77 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Blázquez, a 18 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Doña Justa-María Sáenz González-Haba.

Núm. 11.982/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público para el supuesto de venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Blázquez, a 18 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Doña Justa María Sáenz González-Haba.

Núm. 11.983/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Los Blázquez ocupación del dominio público para el supuesto de venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Blázquez, a 18 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Doña Justa María Sáenz González-Haba.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 11.443/2010

**Resolución de la Alcaldía:**

Número: 793. Fecha: 5-Noviembre-2010

Ngdo.: Secretaría

Expte. núm.: 440/2010-G

DECRETO DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía número 541, de 12 de agosto de 2010, en su resuelve tercero, se indica que, ante la imposibilidad de designar a la totalidad de los miembros del Tribunal Calificador y, por tanto, fijar el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para el inicio de las pruebas de la convocatoria, se pospone la designación de éste.

En fecha 23 de agosto de 2010, se recibe escrito de la Delegación del Gobierno en Córdoba, señalando que tras la entrada en

vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto el procedimiento de intervención y control de designación de vocales representantes de la Comunidad Autónoma en los tribunales que hayan de constituirse en las distintas Entidades Locales para la selección de su personal, por lo que se estima procedente, la no inclusión en la composición de los tribunales respectivos a vocal alguno designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, ello, en virtud del imperativo legal al respecto, no resultando oportuno suplir dicho nombramiento por parte de este Ayuntamiento.

De acuerdo con la Base 4ª y 5ª de la convocatoria para la provisión de varias plazas de personal laboral fijo vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, vengo a resolver:

Primero.- Designar, para el grupo C (subgrupos C1 y C2), al siguiente Tribunal Calificador:

TRIBUNAL	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. José María Sánchez Montero	D. José Antonio del Solar Caballero
SECRETARIO	Dª. M.D. Alejandra Segura Martínez	D. Pedro Valera López
VOCAL	Dª. María Teresa Requena Rojas	D. Francisco Martínez Mejías
VOCAL	Dª. Marina Vargas Expósito	D. Emilio Hueto León
VOCAL	Dª. Rosario Silas Romero	D. Francisco de Paula Carbonero Ruz

Segundo.- Designar, para el grupo Otras Agrupaciones Profesionales, al siguiente Tribunal Calificador:

TRIBUNAL	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Pedro Valera López	Dª. M.D. Alejandra Segura Martínez
SECRETARIO	D. José Antonio del Solar Caballero	D. José María Sánchez Montero
VOCAL	Dª. Encarnación Buenosvinos Gutiérrez	D. Antonio Bermúdez Olaya
VOCAL	D. Pedro Carlos Carpintero García	D. José Ramón Guerrero Mateo
VOCAL	D. José Antonio Salmoral Nieto	D. Emilio Hueto León

Tercero.- Convocar, a los miembros de cada Tribunal, para el día 10 de diciembre de 2010, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Bujalance para su constitución y baremación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos.

Cuarto.- Convocar, a los aspirantes admitidos del grupo C (subgrupos C1 y C2), para la realización de la fase de oposición, el día 14 de diciembre de 2010, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), sito en Plaza Mayor nº. 1, en el siguiente horario:

-Grupo C, Subgrupo C1, plaza Técnico Deportivo: 8:30 horas.

-Grupo C, Subgrupo C1, plaza Dinamizador Oficina de Turismo: 10:00 horas.

-Grupo C, Subgrupo C2, plaza Dinamizador Juvenil: 11:30 horas.

Quinto.- Convocar, a los aspirantes admitidos del grupo Otras Agrupaciones Profesionales, para la realización de la fase de oposición, el día 15 de diciembre de 2010, en el Gimnasio Municipal, Aula de Formación, sito en Ronda de Jesús, s/n, en el siguiente horario:

-Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, plaza Peón Polivalente: 8:30 horas.

-Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, plaza Peón Jardinería: 10:00 horas.

-Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, plazas Limpiador/a: 11:30 horas.

Sexto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de Bujalance.

Dado en Bujalance, a 5 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.-Ante mí, el Secretario General, José A. del Solar Caballero.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 11.878/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de El Carpio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de El Carpio**

TÍTULO IDEL COMERCIO AMBULANTE.

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Carpio de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE,

de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

#### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Carpio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) Otros tipos de comercio, en su caso.

#### **Artículo 3. Actividades excluidas.**

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley

15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### **Artículo 4. Emplazamiento**

Corresponde al ayuntamiento de El Carpio la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### **Artículo 7. Régimen Económico**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### **TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.**

#### **Artículo 8. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de 4 años y sólo ser prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

#### **Artículo 9. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente<sup>3</sup>, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza (instancia municipal normalizada). En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos

por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

**Artículo 15. Resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

**CAPÍTULO I Del Comercio en Mercadillos.****Artículo 16. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de El Carpio, se ubicará en El Recinto Ferial.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

**Artículo 17. Fecha de celebración y horario.**

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, excepto cuando coincida con fiestas nacionales y/o locales y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

**Artículo 18. Puestos.**

1. El mercadillo constará de un número indeterminado de puestos, debido a las diversas medidas de éstos.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 8 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

**Artículo 19. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

**CAPÍTULO II Del Comercio Itinerante****Artículo 20. Itinerarios**

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

- Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles de la localidad.
- Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor

de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán todas las de la localidad.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

**Artículo 21. Calidad del aire.**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

**Artículo 22. Vehículos.**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

**CAPÍTULO III Del Comercio Callejero****Artículo 23.**

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las ubicaciones en el lugar en el que se concentren las veladas y fiestas locales tradicionales de esta localidad.

2. El comercio callejero podrá ejercerse durante los días de duración de veladas y fiestas locales y tradicionales de esta localidad.

El horario de apertura de los puestos será el indicado en cada caso por el Sr. Alcalde o Concejal delegado y en su defecto los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del comercio callejero.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

**Artículo 24. Calidad del aire.**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

**CAPÍTULO IV Otros tipos de Comercio Ambulante****Artículo 25.**

Serán objeto de otras ordenanzas.

**TÍTULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE****Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

**TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.****Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten compe-

tentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 28. Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 29. Infracciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la

Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones es-

tablecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### **Artículo 30. Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

#### **Artículo 31. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### **Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, y entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio, a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.879/2010

D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición de Ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de febrero de 2010 y publicado en el BOP número 193 de 11 de octubre, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación el texto de la ordenanza:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

#### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el

suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

#### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere

el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2011 es de 58,9 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2009, que es de 2.763 (c1).

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2009 4.374,75 (c3)

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2011 es de 263 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/ BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de post-pago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 18.233,50 euros (c6)

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE

Cuota

Movistar, CE 48,87%.....cuota: 2.227,67 €/ttre.

Vodafone CE: 33,10%.....cuota: 1.508,82 “

Orange CE: 16,58%.....cuota: 755,77 “

Yoigo: CE: 0,71%.....cuota: 32,36 “

Otros: CE: 0,76%..... Cuota: 34,64 “

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

#### **Artículo 6- Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria**

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

#### **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil**

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3. Una vez concluido el ejercicio 2011 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del

cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

#### **Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta

tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª.- Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2011, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de febrero de 2010 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 17 de noviembre, regirá desde el día 1 de enero de 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.880/2010

D. Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición de Ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de septiembre de 2010 y publicado en el BOP número 193 de 11 de octubre, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. A continuación el texto de la ordenanza:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable
- i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modi-

ficaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

4. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

#### Artículo 3º. Exenciones

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- Como consecuencia de derribo,
- declaración de estado ruinoso
- expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 4º. Sujetos pasivos

4.1 -Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable .

4.2- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23, 2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

#### Artículo 5º. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicable la siguiente tarifa:

5.1. Tarifa básica: 110 €

5.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

Superficie del Local	Coefficiente de incremento
Menor de 100 metros cuadrados	Tarifa básica
Entre 100 y 200 metros cuadrados	1,5
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
Más de 1000 metros cuadrados	3

#### Artículo 6º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

#### Artículo 7º. Gestión

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones

habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3.- Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.881/2010

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que expuesto al público por el plazo legalmente establecido el expediente relativo a la aprobación de la modificación Ordenanza Reguladora de Tráfico de este Municipio, acordada en sesión plenaria de carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2010 y no habiéndose presentado reclamaciones, la misma queda aprobada definitivamente según lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo susceptible de impugnación ante la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

A continuación se transcribe el texto íntegro:

### **Modificación anexos I y II de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento de El Carpio**

Se adaptan al Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre de 2009.

La disposición adicional y los anexos I y II se modifican y quedan redactados de la siguiente manera:

#### **"Disposición Adicional**

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en cuanto a infracciones y sanciones, en el Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre de 2009 y sus modificaciones."

#### **Anexo I Cuantía de las Sanciones**

Infracciones leves. Hasta 100 €

Infracciones graves: 200 €

Infracciones muy graves: 500 €.

En cuanto a las infracciones se modifican las siguientes, las cuales pasan a ser como siguen:

#### **Muy Graves:**

- Circular en sentido contrario al estipulado.
- Conducir un vehículo superando las tasas de alcoholemia permitidas y/o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia análoga.
- Negarse a someterse a las pruebas de detección alcohólica.
- Conducción temeraria.
- Entablar carreras de velocidad en las vías públicas sin autorización.

#### **Graves:**

- Estacionamiento en doble fila.
- Estacionamiento sobre la acera.
- Estacionar invadiendo el paso de peatones y zonas reservadas para uso exclusivo de minusválidos.
- Estacionar en zona reservada para carga y descarga.
- No utilizar el cinturón de seguridad.
- Estacionar delante de vado señalizado correctamente obstaculizando la salida de vehículos del inmueble.
- Ir más de dos personas en un ciclomotor o motocicleta.
- Circular usando cascos auriculares conectados a pantallas, móviles o aparatos de reproducción de sonido.
- Circular sin utilizar el cinturón de seguridad.
- Circular en posición paralela.
- No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.

#### **Leves**

Serán las que no tengan la consideración de graves o muy graves."

En El Carpio a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.882/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas de El Carpio, cuyo texto íntegro se hace público, para su

general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas**

#### **PREÁMBULO**

##### **Justificación**

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de..... de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España,

Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un Código de Buenas Prácticas (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

#### **Contenido y alcance**

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 28 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación

CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección

CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias

CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones

CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

CAPÍTULO VII: Régimen fiscal

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

#### **Carácter**

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

#### **Competencia municipal**

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.-) y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

#### **Marco normativo**

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,

- los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;

- El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;

- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,

- El RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

- La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

1 Así como la legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente, en caso de que exista normativa autonómica en materia de protección medioambiental.

### **CAPÍTULO I.- Objeto y Ámbito de Aplicación**

#### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de El Carpio a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

#### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil

B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces.

2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

A) Antenas catalogadas de radio aficionados.

B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

### **CAPÍTULO II.- Planificación de la Implantación**

#### **Artículo 3.- Justificación de la planificación**

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

#### **Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación**

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza. Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

#### **Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación**

1. El Plan de Implantación se presentará por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

2 Ésta obligación sólo será extensiva en los casos que se enumeran en el Manual de Aplicación.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones. C) Red De Estaciones Base:

- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)

- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación. .

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

#### **Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos**

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2. En las instalaciones deberá utilizarse la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

#### **Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.**

1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

#### **Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local**

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.

- Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).

- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.

- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

### **CAPÍTULO III.- Limitaciones y Condiciones de Protección**

#### **Artículo 9.- Aspectos generales**

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

9.1 Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

9.2 La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen

9.3 Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001

9.4 Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

9.5 Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

9.6 Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

#### **Estaciones base situadas en edificios**

##### **Artículo 10**

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.

- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior sin que dicha intersección se eleve por encima a una de 1 metro respecto del borde.

##### **Artículo 11.**

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

##### **Artículo 12.**

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público.
- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.
- c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para

albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación base, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.

d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

#### **Artículo 13. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.**

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

##### **Artículo 14.**

Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

#### **Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno**

##### **Artículo 15.**

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura. Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 metros

b) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, no excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En terrenos en los que el uso previsto en el planeamiento urba-

nístico sea incompatible con la instalación de estaciones radioeléctricas, el Ayuntamiento establecerá, en su caso, las condiciones de temporalidad de la licencia.

#### **Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano**

##### **Artículo 16.**

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.

Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

##### **Compartición de Infraestructuras**

##### **Artículo 17.- Compartición de infraestructuras**

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

#### **CAPÍTULO IV.- Régimen Jurídico de las Licencias<sup>3</sup>.**

##### **Artículo 18.- Sujeción a licencias**

1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencia urbanística municipales las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2), a excepción de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente), que estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 19 de esta Ordenanza.

2. Las infraestructuras en suelo rústico deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.

Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos elec-

tromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

##### **Artículo 19.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias**

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Ordenanzas vigentes en el Municipio para la tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso.

2. En su caso, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas -CBP-, referido en el preámbulo de esta ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias de las obras de instalación y la de apertura o funcionamiento.

3. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables

3 En el caso de que exista normativa autonómica que regule la obtención de licencias para el ejercicio de la actividad de infraestructuras radioeléctricas, este capítulo deberá ser revisado y adecuado a la misma, tal y como se desarrolla y explica en el manual de aplicación de este modelo de ordenanza.

##### **Artículo 20.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias**

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la licencia de obras de la instalación:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas<sup>4</sup>, o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.

4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

6. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

7. Proyecto técnico por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

4 Actualmente el Ministerio de Industria y Comercio

a) Memoria descriptiva de:

- Las actuaciones a realizar
- Los servicios a prestar
- La posible incidencia de su implantación en el entorno.
- Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
- Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:

1. Una vez ejecutada la instalación, y con carácter previo a la puesta en marcha de las infraestructuras radioeléctricas, el titular de la licencia de obras deberá solicitar licencia de apertura o funcionamiento

2. La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.
- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.
- En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

C) El Ayuntamiento, en el plazo de quince días, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

**Artículo 21.- Régimen de comunicación**

Para las instalaciones sometidas a comunicación previa, de acuerdo con el artículo 18 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su funcionamiento y ejercicio de la actividad.

**CAPÍTULO V.- Conservación y mantenimiento de las Instalaciones**

**Artículo 22.- Deber de conservación**

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

**Artículo 23.- Renovación y sustitución de las instalaciones**

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

**Artículo 24.- Órdenes de ejecución**

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar

**CAPÍTULO VI.- Régimen de protección de la Legalidad y Sancionador de las Infracciones**

**Artículo 25.- Inspección y disciplina de las instalaciones**

Las condiciones urbanísticas de instalación -incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina

**Artículo 26.- Protección de legalidad**

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente

B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal

**Artículo 27.- Infracciones y sanciones****1. Infracciones.**

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa municipal que resulte de aplicación.

5 Y en su caso a la normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma

**1.1 Graves:**

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

D) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

**1.2. Leves:**

A) El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

B) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.<sup>6</sup>

C) La no presentación de la justificación a la que se refiere el artículo 17.3

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

**2. Sanciones:**

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa prevista en LBRL y demás de aplicación.

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa prevista en LBRL y demás de aplicación.

2.3 La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa prevista en LBRL y demás de aplicación.

6 Sólo los Ayuntamientos que requieran la presentación del Plan de Implantación. Ver artículo del Manual de Referencia

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CAPÍTULO VII.- Régimen Fiscal****Artículo 28.- Régimen fiscal**

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

**Disposición Adicional**

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

**Disposiciones Transitorias****Disposición 1ª: Instalaciones existentes**

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Conclui-

do este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza.

Disposición 2ª: Solicitudes en trámite

No obstante lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia 7.

##### **Segunda**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio, a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 11.883/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definiti-

vo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos de El Carpio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas**

#### **Sumario**

#### **Exposición de Motivos**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones generales**

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Exclusiones
- Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades
- Artículo 6. Consulta previa
- Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **Régimen de declaración responsable**

- Artículo 8. Toma de conocimiento
- Artículo 9. Comprobación

#### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos**

- Artículo 10. Instrucción
- Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía
- Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario
- Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos
- Artículo 14.- Potestad de inspección

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Inspección**

- Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección
- Artículo 16. Suspensión de la actividad

#### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **Régimen sancionador**

- Artículo 17. Infracciones y sanciones Artículo
- Artículo 18. Tipificación de infracciones Artículo
- Artículo 19. Sanciones
- Artículo 20. Sanciones accesorias
- Artículo 21. Responsables de las infracciones Artículo 22. Graduación de las sanciones Artículo 23. Medidas provisionales
- Artículo 24. Reincidencia y reiteración
- Disposición adicional única. Modelos de documentos
- Disposición transitoria primera
- Disposición transitoria segunda
- Disposición derogatoria
- Disposición final. Entrada en vigor
- Anexos

#### **Exposición de Motivos**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes.

Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

### Artículo 1.Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de ....., destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

### Artículo 2.Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

### Artículo 3.Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la

Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

#### Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

#### Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documenta-

ción en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario .

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación , sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos

de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permitan exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

### Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

## CAPÍTULO TERCERO

### Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones

donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

## CAPÍTULO CUARTO

### Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No se-

rará preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

## CAPÍTULO QUINTO

### Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 19.Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 20.Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### Artículo 21.Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos

para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### Artículo 22.Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### Artículo 23.Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### Artículo 24.Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### Disposición adicional única.Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### Disposición transitoria primera.Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### Disposición transitoria segunda.Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

**Disposición final.**

**Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábi-

les siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio, a 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>            Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>				
<b>2 TIPO DE ACTUACIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>- Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.</li> <li>- Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable</li> <li>- Cambio de titularidad de las actividades</li> <li>- OBSERVACIONES:.....</li> </ul>				
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:			NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):			HORARIO DE APERTURA:	

<b>4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<p>1. Con carácter general. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de la personalidad del interesado, y en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</li> <li>- Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número.</li> </ul>
<p>2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</p> <p>Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</p> <p>Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº ..... de fecha ...../...../..... tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.</p>
<p>3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</p>
<p>4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación.....</p> <p>Documento acreditativo de la transmisión.</p>
<p>5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

## 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.
- Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrica en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....
- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- Que COMUNICA que iniciará la actividad a partir del día...../...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación)

(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")

En..... a..... de..... de.....

Fdo.: .....

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF / o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:          Correo electrónico: .....@.....          Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			
<b>2. TIPO DE ACTUACIÓN.</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).</li> <li>- Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental.</li> <li>- Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>- Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.</li> <li>- Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.</li> </ul> <p>OBSERVACIONES: .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			

<b>3. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	

<p><b>4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA</b> (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada).</p> <p>1. <b>CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de la personalidad del interesado, y en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</li> <li>- Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntado copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número.....</li> </ul> <p>2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):</p> <p>Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº..... de fecha...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</p> <p>Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</p> <p>Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.</p> <p>Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: ..... N° de Expediente: .....</p> <p>3. EN CASO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):</p> <p>Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:</p> <p>Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.</p> <p>Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.</p> <p>Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p> <p>5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

**5. FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.

Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.

Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.

Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.

Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....

Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELEFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
1.- .....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....	4.-.....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....		
2.- .....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....	5.-.....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....		
3.- .....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....	6.-.....M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE.....		

**3. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS.

- Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

**4. FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.

En....., a.....de.....de.....

Fdo:.....

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 12.036/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2010, se adoptó los Acuerdos nº 237/10 y 238/10 de aprobación inicial de dos modificaciones presupuestarias por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Financiados con bajas en otras aplicaciones, respectivamente.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra los citados acuerdos, se elevan a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**ACUERDO 237/10:****Primero:**

Resolver la discrepancia manifestada entre el informe emitido desde la Dirección General de Hacienda y la Intervención General relativa a la modificación presupuestaria por crédito extraordinario del ejercicio 2010 conforme establece el artículo 217 del TRLRHL y levantar el reparo de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Hacienda.

**Segundo:**

Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2010 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 239.434,33 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación				Descripción	Importe (€)
Z G12	9282	22699	0	Patrimonio. Otros gastos diversos	18.464,43
Z B33	1620	44907	0	Transf. Sadeco por actuaciones en inundaciones	189.634,68
Z C14	3330	63200	0	Museos. Inversiones edificios	10.853,87
Z B25	2410	46600	0	Imdeec. Transf. a otras entidades que agrupen municipios	6.844,79
Z E12	2330	22706	P	Ayuda. Dom. Estudios y trabajos técnicos	9.344,95
Z F20	3210	63200	0	Edificios y otras construcciones	4.249,61
Z F70	1790	48911	0	Zoologico. Transf. a familias e Inst. Sin fines de lucro	42,00
<b>TOTAL</b>					<b>239.434,33</b>

**RECURSOS:**

Aplicación				Descripción	Importe (€)
Z DP0	0110	31085	0	INT. BCL (18 MILL-F) 2008	31.335,22
Z DP0	0110	91363	0	Amort. Dexia Sabadell 2004 (6 MILL-F)	177.952,00
Z DP0	0110	91365	0	Amort. Dexia Sabadell 2005 (8 MILL)-F	30.147,11
<b>TOTAL</b>					<b>239.434,33</b>

**ACUERDO 238/10:****Primero:**

Resolver la discrepancia manifestada entre el informe emitido desde la Dirección General de Hacienda y la Intervención General relativa a la modificación presupuestaria por suplemento de crédito del ejercicio 2010 conforme establece el artículo 217 del TRLRHL y levantar el reparo de acuerdo con lo informado por la

Dirección General de Hacienda.

**Segundo:**

Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2010 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.662.879,56 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

C.Terr.	Org.	Pro.	Eco.	P.A.M.	Descripción	Importe
Z	B61	9430	46800	0	Transf. A la entidad autónoma de encinarejo	88.911,00
Z	G12	9330	22401	0	Patrimonio. Responsabilidad patrimonial	145.896,93
Z	F30	1650	22100	0	Alumbrado público. Consumo energía eléctrica	1.201.851,14
Z	F20	3210	22100	0	Mantenimiento colegios. Energía eléctrica	346.143,50
Z	G11	9330	22100	0	Patrimonio. Alumbrado inmuebles	636.652,95
0	F10	1550	21000	0	Distrito centro. Mantenim. Vía pública. Arreglo y mejora	11.687,12
0	F20	3210	21201	0	Distrito centro mantenimiento edificios. Conservación	313,50
0	F20	3210	22102	0	Distrito centro mantenimiento. Suministros gas	57,32
1	F20	3210	21200	0	Distrito sur mantenim. Colegios. Conservación y repara	102,78
1	F20	3210	22102	0	Distrito sur mantenimiento. Suministros de gas	1.074,36
2	F20	3210	21200	0	Distrito sureste mantenim. Colegios conservación y re	396,41
2	F20	3210	21201	0	Distrito sureste mantenimiento edificios. Conservación	527,80
2	F20	3210	22102	0	Distrito sureste mantenimiento. Suministro gas	373,51
2	J20	3380	22613	0	Distrito sureste. Verbenas populares	550,07
3	J30	2320	22608	0	Distrito levante. Gastos funcionamiento	614,93
4	F20	3210	21200	0	Distrito norte sierra mantenim. Colegios conservación	98,60
4	J40	2320	22608	0	Distrito norte sierra. Gastos funcionamiento	614,34
5	F20	3210	21200	0	Distrito norte centro mantenim. Colegios. Conservac.	79,58

6	J60	2320	22608	0	Distrito poniente norte. Gastos funcionamiento	235,02
7	F20	3210	22102	0	Distrito poniente sur mantenimiento, suministro gas	1.758,99
7	F50	1710	22706	0	Distrito poniente sur. Parques y jardines. Contrato mantenim.	29.005,80
7	J70	2320	22608	0	Distrito poniente sur. Gastos funcionamiento	203,48
Z	A10	9120	22608	0	Admón alcaldía. Otros g. de funcionam.	32,10
Z	A10	9120	22706	0	Admón alcaldía. Contratación de servicios	3.974,72
Z	A12	9201	22601	0	Protocolo. Atenciones protocolarias	155.073,17
Z	A12	9201	22706	0	Protocolo. Servicios técnicos	29.714,96
Z	A13	3340	22602	0	Presidencia. Gastos de difusión-noche blanca	40.662,38
Z	A13	3340	22706	0	Presidencia. Contratos y serv. Técnicos	98.679,46
Z	A13	9120	22602	0	Presidencia. Gastos de difusión	20.205,00
Z	A14	9202	20900	0	Serv. Contencioso. Cánones	134.238,50
Z	A15	4910	22602	0	Gab. Medios com. Publicidad	99.962,51
Z	A15	4910	22608	0	Gab. Medios com. Otros g. Funcionamiento	3.336,79
Z	A15	4910	22706	0	Gab. Medios com. Contratac. de servicios	7.250,00
Z	A40	3321	20200	0	Archivo. Arrendamientos	1.504,21
Z	A40	3321	22706	0	Archivo. Contratación de servicios	762,61
Z	A90	3370	22602	0	Plan esp. Movid. G. De difusión	17.841,15
Z	A90	3370	22706	0	Plan esp. Movid. Contrat. Y serv	356.213,52
Z	A92	3342	22602	0	Capitalidad cultural europea. Publicidad	4.921,28
Z	A92	3342	22608	0	Capitalidad cultural europea. G. Funcionamiento	101.923,10
Z	A92	3342	22699	0	Capitalidad cultural europea. Promoción y difusión	26.744,70
Z	B70	4911	22608	0	O.e.a. tv. Otros g. De funcionamiento	4.829,06
Z	C11	3340	22608	0	Otros gastos especiales de funcionam.	609,82
Z	C11	3340	22609	0	Actividades culturales	130.906,10
Z	C11	3340	24000	0	Cultura publicaciones	27.840,00
Z	C11	3341	22609	0	Cultura. Jornadas y eventos culturales	8.025,11
Z	C13	3320	22001	0	Biblioteca. Adquisiciones bibliograficas	22,80
Z	C13	3320	22609	0	Actividades culturales y deportivas	1.642,75
Z	C22	3230	22608	0	Educación. Gastos de funcionamiento	916,28
Z	C22	3230	22613	0	Educación. Programas educativos	25.481,92
Z	C22	3230	21200	0	Educación. Repar. Mantenim. Y conservación	150.000,00
Z	C61	4321	22601	0	Turismo. Atenciones congresos	13.922,02
Z	C61	4321	22602	0	Turismo. Publicidad y propaganda	1.461,60
Z	C61	4321	22606	0	Turismo. Redes y patrimonio de la humanidad	46.955,54
Z	C61	4321	22608	0	Turismo. Gastos espec. Funcionamiento	523,89
Z	C61	9430	46600	0	Turismo. Aportación redes turísticas patrimonio humanidad	7.000,00
Z	C62	3381	22699	0	Ferías y festejos. Festejos tradicionales	70.761,47
Z	C62	3382	22699	0	Ferías y festejos. Mayo festivo	15.746,79
Z	CT1	4340	21200	0	Mercados. Mantenimiento y reparación	84.081,45
Z	E10	2300	20200	0	Serv. Soc. Alquiler edif. Y otras construc.	6.237,45
Z	E10	2300	22608	0	Serv. Soc. G. Funcionamiento	478,95
Z	E10	2315	48000	0	Serv. Soc. Prestación complementaria ayuda	250.000,00
Z	E11	2311	22608	0	Serv. Soc. Gastos proyectos específicos	2.117,50
Z	E12	2330	22608	P	Centro de mayores. Gastos de funcionamiento	33.459,01
Z	E12	2330	22706	0	Serv. Soc. Plan de mayores	6.439,90
Z	E14	2330	22706	0	Resid. Mayores. Prestación servicios	13.145,37
Z	E41	9440	46600	0	Salud. Cuota federaciones	8.037,23
Z	F20	3210	21200	0	Mantenimiento. Colegios pcos. Conservación y reparación	5.176,31
Z	F20	3210	21201	0	Mantenimiento edificios. Conservación y reparación	4.471,94
Z	F20	3210	22102	0	Mantenimiento edificios mcpales. Suministro de gas	63,79
Z	F20	3210	22103	0	Mantenimiento. Colegios. Suministro carburantes	958,04
Z	F30	1650	22109	0	Alumbrado pco. Material especial	1.097,60
Z	F30	1651	22699	0	Alumbrado extraordinario	616.941,07
Z	F40	9270	21400	0	Parque móvil. Conservación y repara. Vehículos	1.106,73
Z	F40	9270	22109	0	Parque móvil. Herrería mat. Tec. Esp. No. Inv	1.103,30
Z	F40	9271	22699	0	Mantenimiento montaje módulos y escen	169.326,75
Z	F50	1710	22109	0	P. Y j. Materiales especiales	8.445,92
Z	F60	1700	22608	P	Medio ambiente. Otros gastos esp. F.	90,95
Z	F60	1700	22630	P	Medio ambiente. Gastos diversos	4.990,00
Z	F60	1700	22706	0	Medio ambiente. Estudio y trabajos técnicos	1.552,22
Z	F70	3390	22630	0	Zoológico. Gastos diversos	2.900,00

Z	F70	3390	22701	0	Zoológico. Seguridad	70.867,18
Z	G10	9281	22200	0	Cpd. Teléfono y nuevas tecnologías	5.413,11
Z	G10	9281	22706	0	Cpd. Contrato serv. Y plan. Informat.	2.552,00
Z	G12	9282	21300	0	Unid. Serv. Reparación y útiles fotoc.	2.247,52
Z	G20	9284	22000	0	Gestión. Material ordinario	781,12
Z	G20	9284	22608	0	Gestión. Gastos funcionamiento	7.146,81
Z	H00	9311	22608	0	Hacienda gastos funcionamiento	125,21
Z	HTR	9324	22608	0	O.g.t. recaudación. Otros g. Esp. de funcionam.	1.841,05
Z	K30	3391	22609	0	Juventud. Actividades	23.000,00
Z	P70	2340	48001	0	Coop. y solid. Cuotas a organismos	6.000,00
Z	P10	1320	22104	0	Policía local vestuario	228,25
Z	P10	1320	22608	0	Policía local. Otros gastos esp. De funcionamiento	70,11
Z	P10	1320	23020	0	Policía local. Dietas del personal	310,11
Z	P10	1320	23120	0	Policía local. Locomoción	376,43
Z	P40	1350	21200	0	S.e.i.s. conserv. y repar. Parque	19,28
Z	P40	1350	22608	0	S.e.i.s. otros gastos esp. de func	1.535,32
Z	R30	9212	23301	0	Selección y formación. Asistencia a tribunales	6.081,20
Z	R60	9247	22608	0	Representación sindical. Gastos funcionamiento	2.573,31
Z	RI0	9121	22601	0	Relac. Institucionales. Atenciones protocolarias	1.400,12
Z	RI0	9121	22609	0	Relac. Institucionales. Otros gtos. Organizac. Eventos	2.900,00
Z	A30	9240	22706	0	Participación ciudad. Estudios y trabajos técnicos	32.100,00
Z	A30	9240	22602	0	Participación ciudad. Información y comunicación	32.100,00
Z	R50	9214	13101	0	Personal eventual y bolsa de trabajo	8.200,00
Z	R50	9214	16001	0	Personal. Seguridad social bolsa de trabajo	2.600,00
Z	B25	2410	41500	0	Transferencia Imdeec	95.000,00
Z	B70	4911	22608	0	Tvm. Otros gastos de funcionamiento	25.000,00
Z	CT1	4340	22608	0	Mercados. Gastos de funcionamiento	18.000,00
Z	CT0	4310	62300	0	Comercio y transportes. Maq. Instalac. y utilla.	12.000,00
Z	TR0	9320	22001	0	T.r.e.a. prensa y otras publicaciones	3.355,51
<b>TOTAL</b>						<b>5.662.879,56</b>

**RECURSOS:**

Aplicación	Descripción				Importe (€)
Z DP0	0110	31081	0	Int . BBVA refinanc. 2007(18,953 MILL)-F	171.468,02
Z DP0	0110	31085	0	INT. BCL (18 MILL-F) 2008	356.294,78
Z DP0	0110	31086	0	INT. BCL (2,86 MILL-F) 2008	91.796,69
Z DP0	0110	31092	0	INT. BCL 95/45881146 (4 MILL-F)	92.244,74
Z DP0	0110	91360	0	Amort. BBVA 2004 (5 MILL)-V	192.307,70
Z DP0	0110	91362	0	Amort. BCL 2004 (4,990 MILL)-F	191.960,02
Z DP0	0110	91365	0	Amort. Dexia sabadell 2005 (8 MILL)-F	277.545,21
Z DP0	0110	91366	0	Amort . BCL. 2005 (10 MILL)-F	384.615,39
Z DP0	0110	91371	0	Amort . BBVA 2006 (4,923 MILL-F)	189.346,34
Z DP0	0110	91372	0	Amort. Dexia sabadell 2006 (7,5 MILL-F)	288.461,54
Z DP0	0110	91373	0	Amort . BCL 2006 (6,5 MILL-F)	250.000,00
Z DP0	0110	91378	0	Amort. Dexia sabadell 2007 (4 MILL-F)	142.200,12
Z DP0	0110	91379	0	Amort . BCL 95/45183621 2007/5MILL-F)	192.307,68
Z DP0	0110	91380	0	Amort . BBVA 2007 (4 MILL)-F	153.846,15
Z DP0	0110	91381	0	Amort. Dexia BBVA refinanc.2007 (18,953 MILL)-F 2008	715.228,12
Z DP0	0110	91382	0	Amort. Dexi BCL refinanc. 2007 (9,276MILL)-F 2008	687.132,42
Z DP0	0110	91383	0	Amort. BCL (5MILL-F) 2008	96.153,85
Z DP0	0110	91349	0	Amort. Dexia (6MILL-V)	161.810,96
Z DP0	0110	91352	0	Amort. Dexia prestamo nuevo 2002 (16 MILL-F)	477.369,43
Z DP0	0110	91356	0	Amort. Dexia sabadel 2003 30017028(11.6 MILL)-F	497.973,16
Z DP0	0110	91363	0	Amort. Dexia sabadell 2004 (6 MILL-F)	52.817,24
<b>TOTAL</b>					<b>5.662.879,56</b>

El punto tercero común a ambas modificaciones presupuestarias es el siguiente:

**Tercero:**

Someter la tramitación del expediente a las normas sobre infor-

mación, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D.

500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2010.- El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 11.369/2010

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2010, se ha resuelto el expediente instruido para enajenación de tres plazas de garaje de propiedad municipal, sitas en la calle Pintor Picasso, 13, de esta localidad, lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Enajenación plazas de garaje números 26, 27 y 28 del edificio en C/ Pintor Picasso, 13.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 6 de Octubre de 2010, número 190.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación (el precio).
- 4. Presupuestos base de licitación: Según Pliego.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha fin de ofertas: 21 de Octubre de 2010.
- b) Adjudicatario: DESIERTO, al no haberse presentado ofertas (Resolución de La Alcaldía de 2 de Noviembre de 2010).

Fernán Núñez, 3 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 11.370/2010

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2010, se ha resuelto el expediente instruido para enajenación de la Parcela Número 21 del Plan Parcial Industrial Uno (PPI-1), de

a) Aumentos en Gastos

Aplicación	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
15500.61904	111.982,60 €	167.973,90 €	279.956,50 €

Total aumentos ..... 167.973,90 euros

b) Deducciones en Gastos

Aplicación	Consignación anterior	Disminución	Consignación actual
15500.60905	113.246,92 €	113.246,92 €	0,00 €

propiedad municipal; lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Enajenación Parcela Número 21 del Plan Parcial Industrial Uno.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 4 de Octubre de 2010, número 188.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación (el mejor precio).
- 4. Presupuesto base de licitación: Según Pliego.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha fin de ofertas: 19 de Octubre de 2010.
- b) Adjudicatario: DESIERTO, al no haberse presentado ofertas (Resolución de la Alcaldía de 2 de Noviembre de 2010).

Fernán Núñez, 3 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 11.372/2010

En el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna se sigue expediente para la rectificación de saldos iniciales de Obligaciones y Derechos reconocidos en la agrupación de Presupuestos Cerrados al 31-12-2009.

Lo que se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuente Obejuna a 4 de noviembre de 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 11.368/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-11/07-10-10, mediante transferencias de créditos en el Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2010, se expone al público el mismo:

45400.60906

70.800,00 €

54.726,98 €

16.073,02 €

Total deducciones ..... 167.973,90 euros

Hinojosa del Duque, 4 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo.:  
Matías González López.

Iznájar, 9 de Noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato  
Padilla.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 11.615/2010

La Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Iznájar en sesión de fecha 8 de Noviembre de 2010 informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 11.336/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a los deudores que se relacionan por causas no imputables al Ayuntamiento de Montalbán, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	DNI/CIF
441/2008	MULTA DE TRAFICO	CUENCA ALCALÁ CARMEN	CÓRDOBA	30431177
202/2010	MULTA DE TRAFICO	FARFAN JIMENEZ JOSE ANGEL	ECIJA	52568236
209/2010	MULTA DE TRAFICO	MARIAN DURAC	MONTALBÁN	X8716294
237/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON BASCON JOSE	MONTALBÁN	75651723
241/2010	MULTA DE TRAFICO	PARRADO GOMEZ ANTONIO	CORDOBA	30820162
242/2010	MULTA DE TRAFICO	GASCON GARCÍA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797
245/2010	MULTA DE TRAFICO	SOLANO GOMEZ JANROY C	MAIRENA	28804375
248/2010	MULTA DE TRAFICO	MARIAN DURAC	MONTALBÁN	X87162294
260/2010	MULTA DE TRAFICO	GALVEZ ARJONA MARIA	MONTILLA	80112712
261/2010	MULTA DE TRAFICO	CHANFREUT LOPEZ JOSE ANTONIO	MONTALBÁN	50600380
262/2010	MULTA DE TRAFICO	PARCEA IONUT FLORIN	LA RAMBLA	X8385083
286/2010	MULTA DE TRAFICO	AURAM STANCIU AUREL	CORDOBA	X07966844
287/2010	MULTA DE TRAFICO	OSUNA PELAEZ FRANCISCO	SANTAELLA	30393921
292/2010	MULTA DE TRAFICO	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ ELENA	MONTALBÁN	30413567
299/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797
307/2010	MULTA DE TRAFICO	MARQUÉS INFANTE MANUEL	MONTALBÁN	52350743
310/2010	MULTA DE TRAFICO	JIMENEZ BASCON MARIA DEL ROCIO	MONTALBÁN	48872184
311/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON CAÑETE FEDERICO JAVIER	MONTALBÁN	80142869
316/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON CAÑETE FRANCISCO JESUS	MONTALBÁN	26971404
320/2010	MULTA DE TRAFICO	DOVAO JIMENEZ PEDRO	LA CARLOTA	30501902
1405	PROVID. DE APREMIO	GÁLVEZ ESTEPA JOSE	MONTALBÁN	30449985
1409	PROVID. DE APREMIO	GIRALES ESPINOSA JUAN	MONTALBÁN	30447737
1410	PROVID. DE APREMIO	JAMONES BERRAL, S.L.	FERNAN NUÑEZ	B14033740
1413	PROVID. DE APREMIO	JIMENEZ ZAMORANO FRANCISCO	MONTALBÁN	30746224
1416	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ CASTILLERO JESUS JOAQUIN	MONTALBÁN	30540937
1418	PROVID. DE APREMIO	LUQUE GALVEZ CRISTOBAL	MONTALBÁN	30746740
1427	PROVID. DE APREMIO	MUÑOZ JIMENEZ JOSE	MONTALBÁN	52352881
1434	PROVID. DE APREMIO	QUERO RUIZ JUAN RAFAEL	MONTALBÁN	30057053
1436	PROVID. DE APREMIO	RODRIGUEZ JIMENEZ LUCAS	MONTALBÁN	80126759
1451	PROVID. DE APREMIO	URBANO SILLERO FRANCISCO	MONTALBÁN	30813924
1453	PROVID. DE APREMIO	VILLEGAS FERNANDEZ MANUEL	MONTALBÁN	30542979
1570	PROVID. DE APREMIO	DELGADO RUZ FRANCISCO	MONTALBÁN	75581698
1574	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE JOSE RUZ NIETO	MONTALBÁN	*****
1585	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ LUQUE CONCEPCION	MONTALBÁN	30786428
1600	PROVID. DE APREMIO	TELEMACO, S.A.	MONTALBÁN	A14046007
1615	PROVID. DE APREMIO	ARIDOS LOS JARALES	MONTALBÁN	B140104764

1634	PROVID. DE APREMIO	TORRELLAS PEREZ DE LA LASTRA ENRIQUE	MONTALBÁN	75651854
1635	PROVID. DE APREMIO	ESPINOSA MARQUES ANTONIO	MONTALBÁN	30514286
1639	PROVID. DE APREMIO	SILLERO GALVEZ BARTOLOME	MONTALBÁN	30428629
1644	PROVID. DE APREMIO	SILLERO RUZ FERNANDO	MONTALBÁN	52352899
1645	PROVID. DE APREMIO	ARJONA GARCIA DOMINGO	MONTALBÁN	30028133
1646	PROVID. DE APREMIO	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ ELENA	MONTALBÁN	30413567
1650	PROVID. DE APREMIO	PULIDO ADAMUZ MARIA ROSA	MONTALBÁN	30464854
1670	PROVID. DE APREMIO	SOTO MEDRANO PEDRO	MONTALBÁN	40941307
1674	PROVID. DE APREMIO	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	MONTALBÁN	30425001
1845	PROVID. DE APREMIO	BENJUMEA LUQUE MANUEL	MONTALBÁN	75603767
1867	PROVID. DE APREMIO	LUQUE JIMENEZ CRISTOBAL	MONTALBÁN	75638154
1873	PROVID. DE APREMIO	MORENO CASTILLERO DOLORES	MONTALBÁN	75651797
1879	PROVID. DE APREMIO	PALACIOS VALENZUELA JOSE MANUEL	MONTALBÁN	52351251
1890	PROVID. DE APREMIO	SAMACA, S.L.	PALMA DEL RIO	B14026686
1960	PROVID. DE APREMIO	VALENZUELA ESPINOSA PEDRO	MONTALBÁN	30775565
1984	PROVID. DE APREMIO	ALMACENES GOMEZ SERRANO, S.A.	MONTALBÁN	A28634996
1988	PROVID. DE APREMIO	BASCON RUZ RAFAEL	MONTALBÁN	75677528
2008	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ INFANTE JOSE	MONTALBÁN	30745542
2067	PROVID. DE APREMIO	JORDANO CRESPO INMACULADA	MONTALBÁN	52352831
2076	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ LUQUE ALFONSO	MONTALBÁN	30797849
2083	PROVID. DE APREMIO	RUBIO ROSAL FRANCISCA	MONTALBÁN	39689472
2116	PROVID. DE APREMIO	CAÑETE ESPINOSA JOEFA	MONTALBÁN	75668403
2212	PROVID. DE APREMIO	OCTOPROMO, S.L.	MONTALBÁN	B41248048
2223	PROVID. DE APREMIO	GAMERO HIDALGO JUAN	LA RAMBLA	30736258
2245	PROVID. DE APREMIO	LOVERA PORRAS JUAN	MONTALBÁN	30732496
2259	PROVID. DE APREMIO	SANCHEZ PUERTA SANCHEZ PUERTA BALDOMERO	CORDOBA	30733660
2323	PROVID. DE APREMIO	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	MONTALBÁN	75582008
2353	PROVID. DE APREMIO	REYES GOMEZ FRANCISCO	MONTALBÁN	80151095
2418	PROVID. DE APREMIO	VAQUERO ORTIZ JOSE AMADOR	MONTALBÁN	30499709
2421	PROVID. DE APREMIO	PINO MARTINEZ FERNANDO	MONTALBÁN	80142858
2441	PROVID. DE APREMIO	RODRIGUEZ MARQUEZ ANTONIO	MONTALBÁN	80775412
2500	PROVID. DE APREMIO	RENTOLIVE, S.L.	MONTALBÁN	B81331381
2510	PROVID. DE APREMIO	MORAL SALAZAR RAFAEL	MONTALBÁN	30529027
2511	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ PEREZ DE LA LASTRA ANTONIA	MONTALBÁN	52352921
2516	PROVID. DE APREMIO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797
2536	PROVID. DE APREMIO	GARCIA POLONIO LUIS MIGUEL	LA RAMBLA	30817302
2554	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE FEDERICO JAVIER	MONTALBÁN	80142869
2561	PROVID. DE APREMIO	GONZALEZ MARIN ANDREA	MONTALBÁN	30453686
2562	PROVID. DE APREMIO	PALACIOS MONTILLA JUN	MONTALBÁN	30951367
2579	PROVID. DE APREMIO	RECIO CALVO RAFAEL	MONTALBÁN	80132471
2587	PROVID. DE APREMIO	BRAVO LUQUE LUIS	LA RAMBLA	30936423
2713	PROVID. DE APREMIO	VALLE RUZ TERESA	MONTALBÁN	30950391
2750	PROVID. DE APREMIO	PERALTA DRICH JOSE LUIS	MONTALBÁN	45277671
2756	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ ORTIZ LEOCRICIA	MONTALBÁN	30414907
2844	PROVID. DE APREMIO	HERMANOS DE CATALINA DOMINGUEZ SILLERO	MONTALBAN	*****
2885	PROVID. DE APREMIO	HEREDIA CORTES ENCARNACIÓN	PUENTE GENIL	37337434
2902	PROVID. DE APREMIO	HEREDIA CORTES FLORA	PUENTE GENIL	48872039
2910	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE MARIA DOLORES RUZ ESTEPA	MONTALBAN	75677514
3008	PROVID. DE APREMIO	ROJAS LOPEZ LUCAS RAFAEL	MONTALBAN	52352224
3015	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS PEDRO Mª BASCON GALVEZ	CORDOBA	30775477
3036	PROVID. DE APREMIO	REYES GOMEZ MARIA JOSEFA	MONTALBAN	30829227
3144	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE ZAMORANO CAÑETE ALFONSO	MONTALBÁN	30745490
3156	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE GALVEZ MUÑOZ PEDRO	MONTALBÁN	30746338
3166	PROVID. DE APREMIO	AGUILERA VALLE JOSE	MONTALBÁN	30775563
3206	PROVID. DE APREMIO	CRUZ JIMENEZ JUAN	CORDOBA	30410922
3211	PROVID. DE APREMIO	SILLERO VAQUERO Mª JOSEFA	MONTALBAN	30746263
3223	PROVID. DE APREMIO	PARRA YANGUAS ANA	MONTALBAN	65016
3242	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE ANTONIO	MONTALBAN	30968213
3247	PROVID. DE APREMIO	LABIB MUSTAPHA	MONTALBÁN	X1299529
3311	PROVID. DE APREMIO	SOLER GIL MIGUEL	MONTALBÁN	30450145
3358	PROVID. DE APREMIO	DE LA HERAS GONZALEZ MANUEL	MONTALBÁN	30407348
3367	PROVID. DE APREMIO	RODRIGUEZ COBOS FRANCOSCO	PUENTE GENIL	80111446

3384	PROVID. DE APREMIO	GIRALDES PULIDO LAUREANO	MONTALBAN	50610558
3421	PROVID. DE APREMIO	CRUZ JIMENEZ JUAN	MONTALBAN	30746909
3427	PROVID. DE APREMIO	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN	VERA	52200062
3468	PROVID. DE APREMIO	ESTEPA LUQUE JOSE MANUEL	MONTALBAN	33884891
3477	PROVID. DE APREMIO	CABELLO RUIZ JOSEFA	MONTALBÁN	30735666
3483	PROVID. DE APREMIO	FRASPAGO, S.L.	MONTALBÁN	B14512156
3585	PROVID. DE APREMIO	LABIB MOHAMED	MONTALBÁN	X4001897
3556	PROVID. DE APREMIO	CERVECERIA LA MONTALBEÑA	MONTALBÁN	B14094502
3575	PROVID. DE APREMIO	FERNANDEZ GIRONA ANDRS	MONTALBÁN	30950234
3588	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE FRANCISCO JESUS	MONTALBÁN	26971404
3601	PROVID. DE APREMIO	CALERO CACERES EUSEBIO	MONTALBÁN	89366734
3619	PROVID. DE APREMIO	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ANDALUZAS	ECIJA	*****
3632	PROVID. DE APREMIO	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	MONTALBÁN	80126907
3647	PROVID. DE APREMIO	RADA SILLERO PEDRO	MONTALBAN	30975948
3651	PROVID. DE APREMIO	LUCENA MUÑOZ LUIS	LA RAMBLA	80125287
3657	PROVID. DE APREMIO	GALVEZ LOPEZ VALERIO	MONTALBAN	30957313
3675	PROVID. DE APREMIO	RUZ PRIEGO ANA	MONTALBAN	43528069
3688	PROVID. DE APREMIO	TRABAJOS AEREOS DE CORDOBA, S.L.	MONTALBAN	B14433452
3689	PROVID. DE APREMIO	AFILAL ABDELILAH	MONTALBAN	X2959928
3697	PROVID. DE APREMIO	CANTEROP ADRIAN ANTONIO	MONTALBAN	30936074
3709	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE LOPEZ LOPEZ DOLORES	MONTALBAN	30746264
3728	PROVID. DE APREMIO	AGROPECUARIO COTE BAJO	PUENTE GENIL	B91060931
3801	PROVID. DE APREMIO	MARTIN VILLEGAS DANIEL	ECIJA	28650012
3820	PROVID. DE APREMIO	BASCON RIVILLA FRANCISCO	MONTALBÁN	30969362
3831	PROVID. DE APREMIO	ESTEPA LUQUE JOSE	MONTALBÁN	30745591
3907	PROVID. DE APREMIO	VIVIENDAS SAN FERNANDO, S.L.	PUENTE GENIL	B91234005
3908	PROVID. DE APREMIO	VIVIENDAS SAN FERNANDO, S.L.	PUENTE GENIL	B91060939
3933	PROVID. DE APREMIO	ADAMUZ EXPOSITO JUAN	MONTALBÁN	30775385
4077	PROVID. DE APREMIO	RUIZ LUQUE RAFAEL MANUEL	LA RAMBLA	80141966
4127	PROVID. DE APREMIO	BAERAM LUMINITA	MONTALBÁN	X6788981
4144	PROVID. DE APREMIO	BANCO DE JEREZ	JEREZ DE LA FRONTERA	A14010201
4158	PROVID. DE APREMIO	GUTIERREZ MONTILLA ANDRES	MONTALBÁN	30967637
4161	PROVID. DE APREMIO	VIVIENDAS SAN FERNANDO, S.L.	PUENTE GENIL	B91234005
1/2010/21718	SERV. DE AGUAS	VALLE AGUILERA CATALINA	MONTALBÁN	75582120
1/2010/2889	SERV. DE AGUAS	BASCON RIVILLA FRANCISCO	MONTALBÁN	30969362
1/2010/3501	SERV. DE AGUAS	GALVEZ ESPINOSA MANUEL	MONTALBÁN	30746162
1/2010/3660	SERV. DE AGUAS	GUTIERREZ MONTILLA ANDRES	MONTALBÁN	30967637
1/2010/3971	SERV. DE AGUAS	LOPEZ MARIN ALFONSO	MONTALBÁN	30775418
1/2010/3979	SERV. DE AGUAS	LOPEZ ORTIZ LEOCRICIA	MONTALBÁN	30414907
1/2010/4654	SERV. DE AGUAS	PRADAS RUEDA MIGUEL ANGEL	MARINALEDA	14622543
1/2010/4760	SERV. DE AGUAS	RODRIGUEZ CRUZ BARTOLOME	MONTALBÁN	30745522
1/2010/4915	SERV. DE AGUAS	RUZ JIMENEZ FLORENCIO	MONTALBÁN	75677566
1/2010/5068	SERV. DE AGUAS	SANCHEZ REYES MARIA JOSEFA	MONTALBÁN	52352890
1/2010/5233	SERV. DE AGUAS	VALENZUELA ESPINOSA BLAS	MONTALBÁN	30471888
1/2010/5394	SERV. DE AGUAS	ZAMORANO CAÑETE ALFONSO	MONTALBÁN	30745490
1/2010/1939	SERV. DE AGUAS	PRADAS RUEDA MIGUEL ANGEL	MARINALEDA	14622543
2/2010/247	IVTM	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797
2/2010/885	IVTM	CRUZ JIMENEZ JUAN	MONTALBÁN	30410922
2/2010/887	IVTM	CRUZ JIMENEZ JUAN	MONTALÁN	30410922
2/2010/888	IVTM	CRUZ JIMENEZ JUAN	MONTALBÁN	30410922
2/2010/1143	IVTM	ESTEPA LUQUE JOSE MANUEL Y OTRO	MONTALBÁN	33884891
2/2010/1974	IVTM	LOPEZ MAESTRE MARIA TERESA	MONTALBÁN	80126706
2/2010/2417	IVTM	MONTAÑO COBO JOSEFA	MONTALBÁN	75668274
2/2010/2449	IVTM	MONTILLA MÁRQUEZ RAFAEL	MONTALBÁN	75415880
2/2010/2673	IVTM	OROZCO MATEO MANUEL	MONTALBÁN	52352862
2/2010/2674	IVTM	OROZCO MATEO MANUEL	MONTALBÁN	52352862
2/2010/2947	IVTM	PINO JIMENEZ JOSE MANUEL	MONTALBÁN	30834095
2/2010/2948	IVTM	PINO JIMENEZ JOSE MANUEL	MONTALBÁN	30834095
2/2010/3260	IVTM	ROMERO ADAMUZ JOSE MANUEL	MONTALBÁN	34019958
2/2010/3626	IVTM	SANCHEZ REYES MARIA JOSEFA	MONTALBÁN	52352890
2/2010/3747	IVTM	SILLERO VILLALBA MARIA ANTONIA	MONTALBÁN	52352933
2/2010/3877	IVTM	TRABAJOS AEREOS DE CORDOBA, S.L.	MONTALBÁN	B14433452

2/2010/4068	IVTM	VARO HEREDIA ADELA	MONTALBÁN	30746318
2/2010/4069	IVTM	VARO HEREDIA ADELA	MONTALBÁN	30746318
12/2010/242	IVTM	MARIN REQUENA ISABEL	MONTALBÁN	30732465
11/2010/1115	IBI URBANA	ZAMORANO CAÑETE ALFONSO	MONTALBÁN	30745490
11/2010/1250	IBI URBANA	RUZ ESTEPA DOLORES	MONTALBÁN	75677514
11/2010/1426	IBI URBANA	SILLERO RODAN FAUSTINA	TOLEDO	30418542
11/2010/1434	IBI URBANA	OCTOPROMO, S.L.	MONTALBÁN	B41248048
11/2010/1923	IBI URBANA	CARMONA ESTEPA JUAN	MONTALBÁN	30747171
11/2010/2297	IBI URBANA	VALLE RUZ TERESA	MONTALBÁN	30950391
11/2010/2660	IBI URBANA	CHANFREUT LOPEZ JOSE ANTONIO	MONTALBÁN	50600380
11/2010/2721	IBI URBANA	NIETO SILLERO JOSE	ANCHA, 19	29940017

- Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento.  
 - Plazo: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 - Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Recaudación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montalbán de Córdoba, 27 de octubre de 2010.- El Alcalde, José Cañero Morales.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 11.318/2010

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

"Vista mi resolución de fecha 19 de junio de 2007 y modificaciones posteriores, por la que se procede a estructurar las distintas áreas en que se articula el gobierno y administración de este Ayuntamiento.

Atendiendo a la renuncia presentada a su cargo por el concejal, Sr. Gómez Merino, quien tenía delegadas las atribuciones correspondientes al Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana y a fin de reordenar las materias que se encontraban encuadradas bajo mencionada Área, con el objetivo primordial de que los distintos servicios y unidades de la misma dependiente no se vean afectados y puedan continuar con el normal desenvolvimiento de su labor.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1º.- Introducir en la actuar organización político administrativa de este Ayuntamiento, las siguientes modificaciones:

A) Supresión de la actual Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, dividiendo la misma en dos nuevas Áreas que se denominarán:

### A.1.- Área de Servicios Públicos Operativos.

A cuyo frente he resuelto designar al Tte. de Alcalde D. Emilio Polonio Cruz y en la que se integrarán las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- Limpieza viaria y de edificios
- Recogida y tratamiento sólido de residuos
- Matadero
- Abastos, Mercado, venta ambulante, mercadillo
- Transporte público de viajeros

- Cementerio
- Parques, jardines y viveros
- Defensa de Consumidores y Usuarios: OMIC
- Servicios Operativos Municipales: alumbrado, carpintería y especialistas.

### A.2.- Área de Seguridad Ciudadana

A cuyo frente he resuelto designar a la Tte. de Alcalde Dña. Aurora Barbero Jiménez y en la que se integrarán las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- Seguridad Ciudadana (Policía Municipal):
    - o Orden Público
    - o Seguridad en lugares públicos
    - o Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio
    - o Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Seguridad Vial.
    - o Demás competencias que no quedan reservadas a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza
  - Protección Civil
  - Protección y extinción de incendios
  - Vías públicas: señalización viaria.
  - Conservación de Caminos y Vías Rurales.
  - \* Las materias relativas a:
    - Vías Públicas: obras menores.
    - Fuentes.
- que anteriormente se encontraban adscrita a la extinta Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, quedan bajo la directa tutela de esta Alcaldía.

B) Los citados Tenientes de Alcaldes, en su condición de Delegados de Área ejercerán las atribuciones por delegación del Alcalde con las mismas facultades y limitaciones que se contenían en la resolución de fecha 19 de junio de 2007.

2º.- Notifíquese esta resolución a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Excm. Corporación."

Montilla a 29 de octubre de 2010.- El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 11.363/2010

Por resolución de Alcaldía nº 168/2010, de fecha 21 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización

que afecta a la Unidad de Ejecución <Plan Parcial Sector PP R-2 "Residencial Borde Norte"> que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial referido.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

« Resolución n.º 168/2010

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Resultando que se ha aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2009 el Proyecto de Urbanización del "PP-2 Residencial Borde Norte", que ejecuta el Plan Parcial Sector PP-2 Residencial Borde Norte, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Resultando que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones por escrito.

Resultando que se comunicó la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización.

Resultando que con fecha 13, 17 y 18 de agosto de 2009, se solicitaron los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto a la compañía suministradora de agua, a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la compañía suministradora de telefonía y a la compañía suministradora de electricidad, respectivamente.

En consecuencia, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 30 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO: Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución <Plan Parcial Sector PP R-2 "Residencial Borde Norte"> que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial referido, que será diligenciado de aprobación por Secretaría para su constancia testimonial en el expediente.

Segundo: Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintiuno de octubre de dos mil diez. Ante mí. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanch. ».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Nueva Carteya, a 25 de octubre de 2010.- El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 11.366/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 388/2010-INT para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

### DEMOLICIÓN CALLE CASTILLO:

Aplicación: 151/21000

Importe: 7.759,24€

### REMANENTE DE TESORERÍA:

Aplicación: 87001

Importe: 7.759,24€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 2 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores López Cano.

Núm. 11.376/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 395/2010-INT para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

OTROS GASTOS P.C. PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	IMPORTE
341/22609	50.940,34€

APLICACIÓN	IMPORTE
87001	50.940,34€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública

por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 2 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores López Cano.

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Aportación municipal obra PROTEJA PROVINCIAL	151/62202	12.565,82€
--	-----------	------------

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

REMANENTE DE TESORERIA	87001	12.565,82€
------------------------	-------	------------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Conservación Calles. Programa aldeas	151/21010	56.000€
--------------------------------------	-----------	---------

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

REMANENTE DE TESORERIA	87001	56.000€
------------------------	-------	---------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 2 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores López Cano.

Núm. 11.377/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 393/2010-INT para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

En Obejo, a 2 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores López Cano.

Núm. 11.378/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 394/2010-INT para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 11.457/2010

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal del Registro y Administración Electrónica (BOP Córdoba nº 58/2010, de 30 de Marzo), que en su Disposición adicional segunda de Desarrollo y ejecución de la Ordenanza establece que "El Alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesaria", y que el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 210/2010, de 8 de noviembre, ha hecho público que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 28/10/2010, adoptó acuerdo de creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma del Río en la dirección electrónica <http://palmadelrio.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento, por Decreto 2.780 / 2010 de la Alcaldía-Presidencia de 9 de noviembre de 2010, ha resuelto

**Decreto 2.780/2010, de 9 de noviembre. Contenidos de la**

**sede electrónica: Tablón de anuncios y perfil del contratante.**

Primero.- Crear, en la Sede Electrónica (<http://palmadelrio.se-deelectronica.es>) del Ayuntamiento de Palma del Río ([http:// HYPERLINK \"http://www.ayto-palmadelrio.es/\" www.ayto-palmadelrio.es](http://HYPERLINK \)), el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ordenanza Municipal del Registro y Administración Electrónica (BOP Córdoba 58/2010, de 30 de Marzo).

La publicación de anuncios, actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria o resolución judicial, deban publicarse en el tablón de anuncios municipal, será sustituida por su publicación en el Tablón Electrónico, con excepción de aquellos documentos muy voluminosos o en soporte de grandes dimensiones (como planos, proyectos urbanísticos u otros) cuya conversión de papel a documento electrónico sea costosa o difícil. Estos documentos estarán disponibles para su consulta en el Ayuntamiento.

El Tablón Electrónico estará integrado a su vez por tres partes diferenciadas:

- a) El Tablón de Anuncios, para los fines regulados por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resto de normativa que resulte de aplicación.

- b) El Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en los términos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de aquella otra legislación que le sea de aplicación.

- c) El Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, con las finalidades descritas en Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Segundo.- El Tablón Electrónico de anuncios, el de edictos, así como el perfil de contratante, serán de libre acceso por los ciudadanos.

Tercero.- El Tablón Electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resto de normativa aplicable.

La autenticidad e integridad de la información publicada en el Tablón Electrónico se realizará mediante la firma electrónica avanzada reconocida del personal al servicio de la Administración municipal que queden encargados en cada caso. La conversión o compulsión de documentos en papel a documentos electrónicos se realizará a través de procedimiento de digitalización seguro, que incluya bien la firma electrónica del personal que haya realizado la compulsión o bien el sello electrónico del Ayuntamiento.

Los documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se archivarán en su expediente o archivo municipal que les corresponda.

Cuarto.- A los efectos del cómputo de los plazos que afecten, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y la hora de la publicación de los documentos mediante un sello electrónico de tiempo. Una vez transcurrido el plazo de exposición que le corresponda, el documento expuesto en el Tablón Electrónico se eliminará inmediatamente, de forma automática, procediéndose a su archivo.

Quinto.- El Tablón Electrónico de anuncios, el de edictos, así como el perfil de contratante, estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web Municipal ([http:// HYPERLINK http://www.ayto-palmadelrio.es/www.ayto-palmadelrio.es](http://HYPERLINK http://www.ayto-palmadelrio.es/www.ayto-palmadelrio.es)).

En caso de que se prevea que no estuviera disponible en algún momento, se avisará con la máxima antelación posible, tanto de esa circunstancia como de los medios alternativos disponibles para efectuar la consulta.

Sexto.- Para garantizar el acceso a la información a todos aquellos ciudadanos que no dispongan de medios informáticos, el Tablón Electrónico también podrá consultarse desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de Palma del Río (Servicio de Atención a la Ciudadanía), y en otros puntos de atención y acceso electrónico de la Administración Local.

En el supuesto de que el Tablón Electrónico no estuviera operativo, se podrán consultar en las sedes municipales todos los anuncios, edictos y resto de documentos que estén en periodo de exposición, asegurando también de este modo el acceso a los mismos. En cualquier caso, se garantizará el acceso a todas las personas y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

Séptimo.- El ciudadano o ciudadana, Empresa o Asociación que desee una copia impresa de alguno de los documentos expuestos, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, pudiéndose devengar si fuera el caso la tasa que en su momento estuviera estipulada.

Octavo.- El Tablón Electrónico deberá posibilitar el acceso en castellano, con los criterios de la disposición adicional sexta de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Noveno.- El Tablón Electrónico deberá estar adaptado a los estándares generalmente admitidos para lograr su accesibilidad a las personas de edad avanzada o con discapacidad auditiva o visual, mediante la puesta a su disposición dentro del mismo de los correspondientes sistemas de acceso a la información definidos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Décimo.- El Departamento de Informática, Nuevas Tecnologías y Modernización del Ayuntamiento prestará a la Secretaría General el apoyo informático y de infraestructura técnica que sea necesario para el correcto funcionamiento del Tablón Electrónico.

La Secretaría General, con los apoyos técnicos y administrativos que considere necesarios, asumirá los servicios administrativos del Tablón Electrónico de anuncios enviados por otras Administraciones Públicas para su exposición, incluyendo los trabajos relativos a compulsión de documentos en papel a electrónico, la inserción, el control de plazos, la retirada, la diligencia de exposición, la incorporación al expediente de su razón y resto de tareas asociadas.

Cada órgano gestor, departamento o servicio municipal que necesite la inserción de anuncios en el tablón, con la superior autorización de la Secretaría General, asumirá los servicios administrativos de publicación en el Tablón Electrónico, con las mismas tareas indicadas en el párrafo anterior, de aquellos anuncios, edictos, licitaciones, adjudicaciones u otros documentos que a cada cual les corresponda según sus propias funciones.

Undécimo.- El presente Decreto, será inscrito en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidentencia, sin perjuicio de dar cuenta del mismo al Pleno municipal en la primera sesión que ce-

lebre y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en cumplimiento de lo legalmente establecido.

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General, en Palma del Río, a nueve de noviembre de dos mil diez. Alcalde-Presidente. Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Ante mí, doy fe.

La Secretaria General,

Fdo M<sup>a</sup> Auxiliadora Copé Ortiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Palma del Río, a 9 de noviembre de 2010.-El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 11.317/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Boletín	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	CuantíaEuros	Precepto	Artº
40186	Ana Belén Pérez Ruiz Moyano	79.306.729	Pinto	05.07.10	60.00	R.G.C.	154
39810	M <sup>a</sup> Angeles Muñoz Rubio	75.701.402	Villanueva del Duque	06.05.10	42.00	O.M.T.	27.4A
40032	María Carmen Pelaez Bernal	24.763.731	Malaga	20.05.10	42.00	R.G.C.	154
39594	Jesús Rivera Fernández	30.543.181	Córdoba	12.03.10	60.00	R.G.C.	91.2
38895	María Rosa Galán Romero	30.532.857	Córdoba	16.03.10	42.00	R.G.C.	94.2
38910	Estibaliz Molina López	44.369.643	Córdoba	03.03.10	75.00	R.G.C.	18.2
651	Pilar Sánchez Jurado	75.702.803	Pozoblanco	26.08.10	60.00	R.G.C.	154
361	Aifen Hu	X3162723Q	Pozoblanco	05.08.10	200.00	R.G.C.	91.2
369	Juan Cruz Gutierrez	26.471.572	Pozoblanco	18.08.10	200.00	R.G.C.	91.2
39763	Balén Molina Guijo	80.149.904	Pozoblanco	30.04.10	75.00	R.G.C.	18.2.1
38438	José García Gómez	30.828.348	Pozoblanco	08.04.10	42.00	R.G.C.	171
39880	Mircea Adrian Bir	X8445046K	Pozoblanco	14.05.10	42.00	R.G.C.	94.2
39679	Yolanda María Fernández Franco	80.161.090	Pozoblanco	22.03.10	42.00	R.G.C.	94.2
39215	Yolanda María Fernández Franco	80.161.090	Pozoblanco	19.04.10	42.00	R.G.C.	94.2
39285	Juan Dueñas Cruz	80.142.284	Pozoblanco	23.03.10	42.00	O.M.T.	27.4A
38819	Juan Dueñas Cruz	80.142.284	Pozoblanco	04.03.10	42.00	R.G.C.	94.2
39062	Juan Ignacio Herruzo Rubio	80.156.803	Pozoblanco	04.04.10	90.00	R.G.C.	3.1
39330	Rafael Pedrajas Ruiz	80.146.747	Pozoblanco	26.04.10	42.00	R.G.C.	171
39235	Alfonso Pedro Ramírez Dueñas	51.696.727	Pozoblanco	31.03.10	42.00	R.G.C.	94.2E
39464	Daniel Alexandru Opreacu	X8297969Y	Pozoblanco	21.04.10	42.00	R.G.C.	171
39567	Aurora Franco Cobo	75.655.765	Pozoblanco	15.03.10	42.00	R.G.C.	94.2
39677	Antonio Llergo Lunar	75.698.660	Pozoblanco	20.03.10	60.00	R.G.C.	91.2
39609	Antonio Rafael Navarro Cardador	75.688.037	Pozoblanco	17.03.10	42.00	O.M.T.	27.4C
39703	Rafael García-Cano Sánchez	30.111.023	Pozoblanco	23.03.10	42.00	R.G.C.	91.2

39621

Rafael García-  
Cano Sánchez 30.111.023

Pozoblanco

17.03.10

42.00

R.G.C.

92.1

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 28 de octubre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 11.315/2010

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

**Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.**

Vicente García Toro; Española; 15452590-V.

Beatriz García Toro; Española; 50631671-T.

Francisco Javier Cabello Toro; Española; 48874674-L.

Y no habiendo podido ser localizadas dichas personas en el domicilio en que figuran empadronadas para ser notificadas, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba, 29 de octubre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 11.079/2010

D<sup>a</sup> Elena Raya Pérez Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 468/2010 a instancia de José Bascón Bascón, expediente de dominio para la reanudación del tracto e inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

“URBANA.-Casa situada en la villa de Montalbán, Calle Ancha, número ciento setenta y dos, que linda, por su derecha entrando, con la del número ciento setenta de herederos de Pedro Pérez; por su izquierda, con la del número ciento setenta y cuatro de Francisco Palacios Valenzuela; y por su fondo, con el paseo de La Ronda. Ocupa una superficie de ciento diecinueve metros veinticinco centímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 397 del archivo, libre 39 de Montalbán de Córdoba, a los folios 113 y 114, finca registral número 1.899, inscripción 2<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha se convoca a Don Juan y Doña Rosario Parra Montilla y a sus posibles herederos o causahabientes, herederos o causahabientes de Don Manuel Bascón López y de Doña Micaela Bascón Moslero, herederos de Juan Chanfreut López y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Montilla a 7 de octubre de 2010.-La Juez, Elena Raya Pérez.

Núm. 11.098/2010

D<sup>a</sup> Elena Raya Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 470/2010 a instancia de José Vera Mármol, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Finca Urbana en la localidad de Santaella, sita en calle Nueva 34, con la siguiente descripción:

Casa marcada con el número 34 de la calle Calvo Sotelo, hoy calle Nueva, de la Villa de Santaella. Linda, derecha entrando, la de Marcelino Prieto Llamas, hoy número 32 de dicha calle Nueva, de Francisca Pastrana Villalba; izquierda, la de don Manuel Romero, hoy número 36 de la calle Nueva, de Ana Lechuga Policarpo; y fondo, los barrancos de la Villa de Santaella. Tiene una extensión superficial de 102 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a herederos de José Vera Pérez y de Isabel Mármol Jaraba, a Alfonso Ruiz Luna y Francisca Pérez López, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Montilla a 14 de octubre de 2010.-La Juez, Elena Raya Pérez.

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 11.334/2010

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2009 a instancia de la parte actora D. Francisco Ortega Cuevas y Juan Benítez Martínez contra Anastasio González López (González López, C.B.), Luis González López (González López, C.B.), Julián González López (González López, C.B.) y Hermanos González López C.B. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

En Córdoba, a 7 de julio de 2010.

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar a los ejecutados Anastasio González López (González López, C.B.), Luis González López (González López, C.B.), Julián González López (González López, C.B.) y Hermanos González López C.B. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe para Francisco Ortega Cuevas 61.039,29 euros de indemnización más 16.670,55 euros de salarios de trámite y a Juan Benitez Martínez la suma de 46.308,05 euros de indemnización más 15.620,32 euros de salarios de trámite en concepto de principal, más 27.928 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a los demandados Anastasio González López (González López, C.B.), Luis González López (González López, C.B.), Julián González López (González López, C.B.) y Hermanos González López C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 noviembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 11.328/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1327/2009, Ejecución núm. 44/2010 a instancia de la parte actora D. Manuel Pérez Barrios contra Fondo de Garantía Salarial y Meridional de Elaborados del Acero S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, se ha dictado Auto de 15-04-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltrma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Meridional Elaborados del Acero S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.736,82 euros en concepto de principal, más la de 164,21 euros de intereses y 273,68 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedi-

miento euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Decano de los de Posadas (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallediano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, cuenta de abono núm.0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1327/09 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Meridional de Elaborados del Acero S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.332/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 244/2009, dimanante de Autos núms. 539/2009 y 661/2009 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Córdoba Portero y Antonio Ordóñez Serrano, contra Kelia Córdoba S.L. y SYS Diversificación Sevilla S.L., habiéndose dictado Decreto de Insolvencia de 4-11-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Declarar a las empresas ejecutadas Kelia Córdoba S.L. y SYC Diversificación Sevilla S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 70.801,97 euros de

principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº... indique nº de juzgado... de... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen las cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Kelia Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### **Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba**

Núm. 11.870/2010

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2010, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2009.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avda. del Mediterráneo s/n, Edif. 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento."

Córdoba, a 19 de noviembre de 2010.-

El Presidente,

Fdo.: Esteban Morales Sánchez.

### **Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba**

Núm. 9.596/2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación explotación de áridos de arenas y gravas, promovido por la entidad mercantil "Aridos el Cañuelo Bajo, SL"

SEGUNDO: Condicionar la publicación del presenta acuerdo en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA, al pago completo de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas la cual asciende a la cantidad total de 11.940 €, y tras ello comunicar el Acuerdo de resolución de expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Dar traslado al promotor de los informes emitidos por la Oficina de Arqueología de la GMU, Agencia Andaluza del Agua, ADIF, Dirección General de Aviación Civil, y Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y advertir que la concesión de Licencia de Actividad, se condicionará al cumplimiento expreso de los requerimientos expuestos en los mismos, así como a los que pudieran derivarse de los informes que habrán de solicitarse en éste trámite a la Compañía Sevillana- Endesa y al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba

CUARTO: La licencia de actividad deberá ser solicitada por el interesado en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, devengándose con ocasión del otorgamiento de la licencia, el pago de la prestación compensatoria por importe del 5% del total de la inversión, con exclusión de maquinarias y equipos y en la forma prevista en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria por uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

QUINTO: La actuación para la que se solicite la pertinente autorización tendrá una duración de 12 años.

Transcurrido dicho plazo cesará su vigencia, a no ser que sea objeto de renovación

Córdoba 3 de septiembre de 2010.-El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 10.659/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de Septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. B-22a "Asomadilla Norte", promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre.

Segundo.- Advertir a los promotores que antes de la aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación deberá haber ingresado en esta Gerencia el importe de la valoración del 10% del aprovechamiento municipal.

Tercero.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Córdoba, 6 de octubre de 2010.- El Gerente, Francisco Panigua Merchán.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña Sara María Sánchez Moreno Puente Genil (Córdoba)

Núm. 11.259/2010

Sara María Sánchez Moreno, Notario de Puente Genil, con despacho en Paseo del Romeral, 2-12, bajo, edificio "Aljonoz", hago saber:

Que ante mí se sigue procedimientos de ejecución extrajudicial de hipoteca de la siguiente finca:

Urbana.- Número dieciséis.- Vivienda exterior ubicada en planta tercera de las altas del portal letra B, con fachada al oeste, calle interior particular, del edificio sito en la Avenida de la Estación, marcado con el número cincuenta y cuatro de gobierno, de Puente Genil. Es de tipo 2º y está situada a mano izquierda de la escalera. Tiene una superficie de ciento cuatro metros y tres decímetros cuadrados construidos y ochenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados útiles. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina con terraza-lavadero, pasillo de distribución, cuarto de baño y tres dormitorios. A contar de la entrada de su portal, linda: por su frente, vuelos sobre la calle particular interior entre los bloques A y B; por la derecha, el piso tipo 1º de su propia planta correspondiente al portal letra C; por la izquierda, el piso tipo 1º de sus propios portal y planta, rellano y caja de escalera y patio interior; y por el fondo, urbana de la cooperativa olivarera "Nuestra Señora de los Desamparados". Cuota.- Tiene asignada una cuota, en relación con el edificio, elementos comunes, beneficios y cargas, de Un entero y medio por ciento.

Inscripción.- Asentada en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, en el tomo 993, libro 448, folio 137, finca número 21.726, inscripción 7ª.

Condiciones de la subasta:

Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría.

- La primera subasta, para el día 3 de enero de 2011, a las once horas con el siguiente tipo: ciento veinte mil trescientos cincuenta y un euros con veintisiete céntimos (120.351,27 €).

- La segunda subasta, de no haber postor o resultar fallida la primera, para el día 28 de enero de 2011, a las once horas, sien-

do los tipos el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

- La tercera subasta, de no haber postor o resultar fallida la segunda, para el día 22 de febrero de 2011, a las once horas, sin sujeción a tipo.

- Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 4 de marzo de 2011, a las once horas.

A excepción del acreedor, todos los demás postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar en la cuenta número 21030821720030006026 de Unicaja, sucursal de esta ciudad, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; y en la tercera subasta, del 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

En relación a cualquiera de las tres subastas, se hace constar:

a) Que la documentación y certificación registrales a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en el local de la Notaría, en horas de oficina.

b) Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

c) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se realiza continuarán subsistentes.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Puente Genil (Córdoba), a 3 de noviembre de 2010.-La Notario, Sara María Sánchez Moreno.

### Notaría de don Valerio Pérez de Madrid Carreras Córdoba

Núm. 11.054/2010

Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Avenida del Gran Capitán, 5, 2, 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Número Treinta.- Local Comercial Número 1, situado en planta baja, del Edificio denominado comercialmente "Via-ducto Palace" sin número de gobierno de la calle de la Radio, esquina a la Avenida del Brillante y la Glorieta del Pretorio, de esta Capital.....

Tiene una superficie construida de doscientos treinta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, disponiendo además de una entreplanta que ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados, en junto, trescientos sesenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados.....

Le corresponde para su uso y utilización exclusiva, la parte que sirve de cubierta a la rampa de entrada y salida a las planta de sótano, la cual ocupa una superficie de 43,60 metros cuadrados, a la que tiene acceso directo desde la entreplanta del propio local.

Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del edificio, elementos comunes y gastos, de ocho enteros ochenta y nueve centésimas por ciento.....

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Córdoba, al tomo 1782, libro 1047, folio 83, finca número 55.720.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1ª subasta el 20 de diciembre de 2010, a las 12 horas, siendo el tipo base el de 2.094.500 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 20 de enero de 2011, a las 12 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el 21 de febrero de 2011, a las 12 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 25 de febrero a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren

los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asiento anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 de tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2010.-El Notario, Valerio Pérez de Madrid Carreras.